

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

**AFECTACIÓN DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR  
EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN  
CHANCHAMAYO-2021.**

PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO  
AUTOR : BACH. ARANCEL QUISPE ROBER BRANDO  
BACH. OCAÑO AYALA CESAR ROBER  
ASESOR : MG. ROMERO GIRON HILARIO  
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL: DESARROLLO  
HUMANO Y DERECHOS  
FECHA DE INICIO Y TERMINO: JUNIO DE 2021 A DICIEMBRE DE  
2021

**HUANCAYO – PERU**

**2021-JUNIO**

**DEDICATORIA:** Dedicamos esta tesis a Dios en primer lugar, quien me da fortaleza y Fe, también a nuestros padres quienes nos enseñaron a ser mejores personas y a toda mi familia por el apoyo incondicional.

**Brando y Rober**

**Agradecimiento:** Agradecemos de manera especial a todos nuestros docentes universitarios quienes nos dieron conocimiento a lo largo de la carrera, así como a la universidad Peruana los Andes por ser parte de nuestra casa de Estudios.

Los autores

**CONTENIDO**

Dedicatoria	02
Agradecimiento	03
Contenido	04
Contenido de tablas	06
Resumen	08
Abstrac	09
Introducción	11
<b>CAPITULO I PLATEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>14</b>
1.1 Descripción de la realidad problemática	14
1.2 Delimitación del problema	16
1.3 Formulación del problema	17
1.3.1 Problema general	17
1.3.2 Problemas específicos	17
1.4 Justificación	18
1.4.1 Social	18
1.4.2 Teórica	18
1.4.3 Metodológica	18
1.5 Objetivos	18
1.5.1 Objetivo general	19
1.5.2 Objetivos Específicos.	19
<b>CAPITULO II MARCO TEORICO</b>	<b>20</b>

2.1 Antecedentes	20
2.2 Bases teóricas	30
2.3 Marco conceptual.	34
<b>CAPITULO III HIPOTESIS</b>	<b>38</b>
3.1 Hipótesis general	38
3.2 Hipótesis específica	38
3.3 Variables	38
3.3.1 Definición conceptual	38
3.3.2 Definición operacional	39
<b>CAPITULO IV METODOLOGIA</b>	<b>42</b>
4.1 Metodología	42
4.2 Tipo de investigación	42
4.3 Nivel de investigación	42
4.4 Diseño de investigación	43
4.5 Población y muestra	43
4.6 técnicas de instrumento de recolección de datos	43
4.6.1 Técnica	44
4.6.2 Validez y confiabilidad	44
4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	45
4.8 Aspectos éticos de la investigación	

CAPITULO V RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	46
5.1 Resultados de la variable 1	46
5.2 Resultados de la variable 2	48
5.3 Relación entre variable 1 y variable 2	49
5.4 Prueba de hipótesis	58
Análisis y discusión de resultados	63
Conclusiones	66
Recomendaciones	67
Referencias bibliográficas	
Anexos:	
1. Matriz de consistencia	78
2. Matriz de operacionalización	79
3. Matriz de operacionalización de instrumento	80
4. Instrumento de investigación	82
5. Data de procesamiento de datos	83
6. Consentimiento/asentamiento informado.	85

## CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 01. Niveles de presunción de inocencia y prisión preventiva.

Tabla 02. *Niveles de Presunción de inocencia establecido por los fiscales de acuerdo a las dimensiones.*

Tabla 03 *Niveles del Uso excesivo de la prisión preventiva que aceptan los jueces de Chanchamayo 2021, según la percepción de los abogados*

Tabla 04 *Niveles de Uso excesivo de la prisión preventiva que aceptan los jueces de acuerdo a las dimensiones.*

Tabla 05. *Niveles de Presunción de inocencia y niveles de Uso excesivo de la prisión preventiva según la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021*

Tabla 06. *Niveles del Derecho fundamental y niveles de Prisión preventiva según la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021*

Tabla 07. *Niveles de Axioma jurídico y niveles de Prisión preventiva según la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021*

Tabla 08. Prueba de normalidad Shapiro - Wilk de las variables.

Tabla 09. *Correlación de los puntajes de la Presunción de inocencia y los puntajes del uso excesivo de la prisión preventiva según la perspectiva de los abogados-2021*

Tabla 10. Correlación de los puntajes de las dimensiones de la Presunción de inocencia y la Prisión preventiva

Tabla 11. Prueba de hipótesis general mediante la prueba Chi cuadrada.

Tabla 12. Prueba de hipótesis específica 1 mediante la prueba Chi cuadrada.

Tabla 13. Prueba de hipótesis específica 2 mediante la prueba Chi cuadrada.

## **CONTENIDO DE FIGURAS**

Figura 1. Niveles de Error de tipo de delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados del distrito de Chanchamayo 2021.

Figura 2. Niveles de Presunción de inocencia por dimensiones

Figura 3. Niveles de Uso excesivo de la Prisión preventiva que aceptan los jueces del distrito de Chanchamayo 2021.

Figura 4. Niveles del uso excesivo de la prisión preventiva aceptado por los jueces por dimensiones.

Figura 5. Niveles de Presunción de inocencia y niveles del uso excesivo de la Prisión preventiva según la percepción de los abogados de Chanchamayo 2021

Figura 6. Niveles de Derecho fundamental y niveles de prisión preventiva según la percepción de los abogados de Chanchamayo 2021

Figura 7. Niveles de Axioma jurídico y niveles de prisión preventiva según la percepción de los abogados de Chanchamayo 2021

Figura 8. *Diagrama de dispersión de la Presunción de inocencia y el Uso excesivo de la prisión preventiva según la percepción de los abogados*

Figura 9. Diagrama de dispersión de Error de tipo y la Tipicidad de delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados.

## RESUMEN

En la presente investigación hemos identificado al problema principal ¿Qué relación existe entre la afectación de la presunción de inocencia y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo - 2021?, el mismo que tiene como objetivo principal la de “Determinar la relación existente entre la afectación de la presunción de inocencia y el uso excesivo de la prisión preventiva”; la presente tesis de investigación tiene como tipo de nivel de investigación la básica, de nivel correlacional – descriptivo.

Para poder constatar la hipótesis se utilizó el método inductivo- deductivo y el método hipotético, y como métodos específicos el exegetico y sociológico. El diseño fue el descriptivo correlacional y la muestra fue la de probabilística de forma aleatoria. Para la recolección de la información se utilizo la encuesta. La tesis concluyo en Se afecta la presunción de inocencia de los procesados por el uso excesivo de la prisión preventiva que solicitan los fiscales y que estos son aceptados por los jueces sin contar con los requisitos mininos para su uso, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza, afirmación que se hace mediante la prueba Chi cuadrada ( $X_c^2=23,632$ ), para un 95% de nivel de confianza.

Palabra clave: presunción de inocencia

## ABSTRACT

In the present investigation we have identified the main problem: What relationship exists between the affectation of the presumption of innocence and the excessive use of preventive detention in Chanchamayo - 2021?, The same one whose main objective is to “Determine the relationship between the affectation of the presumption of innocence and the excessive use of preventive detention ”; The present research thesis has as a type of research level the basic, correlational - descriptive level.

In order to verify the hypothesis, the inductive-deductive method and the hypothetical method were used, and the exegetical and sociological methods were specific. The design was descriptive correlational and the sample was randomly probabilistic. The survey was used to collect the information. The thesis concluded in The presumption of innocence of the defendants is affected by the excessive use of preventive detention requested by the prosecutors and that these are accepted by the judges without having the minimum requirements for their use, an assertion that is made for a 95 % confidence level, statement made using the Chi square test ( $X_c^2 = 23.632$ ), for a 95% confidence level.

Keyword: presumption of innocence

## INTRODUCCION

La presente investigación de nombre “Afectación de presunción de inocencia por el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo 2021”, refleja el problema que arrastra nuestro país hace muchos años, donde muchos países de Latinoamérica decidieron efectuar cambios respecto al gran problema que se venía suscitando que era el uso excesivo de la prisión preventiva, optada como criterio la regla general y no la excepción, donde decidieron adoptar como modelo para su ejecución el Código Procesal Penal Tipo para Iberoamérica de 1988, puesto que en ella, se instauraron nuevas instituciones procesales para mejorar el sistema de justicia penal. Dicha reforma está enfocada a respetar los derechos fundamentales de las personas amparadas en nuestra Constitución Política, entre las cuales tenemos la presunción de inocencia.

Nuestro código de procedimientos penales vigente, se basa en un poder inquisitivo donde es netamente escritural, lamentablemente acá se ha visto dilataciones indebidas por no estar establecido los límites de plazo de investigación y juzgamiento y lo más grave aunque estas personas esperen todo este proceso en la cárcel, cabe señalar que hoy los fiscales más que operadores del derecho que representan al estado se han vuelto unos perseguidores y realizan pedidos de prisión preventiva sin ni siquiera a ver encontrado delito el cual reúna los requisitos, sin embargo se ha visto que jueces se han venido parcializando con esta solicitud terminando por perjudicar el derecho fundamental de presunción de inocencia. No olvidemos que cuando el fiscal provincial Penal formalizaba denuncia, remitía la carpeta o actuados al Juez Penal competente, el mismo que de manera unilateral analizaba los actos de investigación (diligencias, manifestaciones, actas, etc.) que se realizaron en la etapa preliminar y luego la calificaba, dando lugar, si se cumplía con lo establecido en el artículo 77° del Código de Procedimientos Penales de 1940. Posteriormente, el 28 de julio de 2004, a través del Decreto Legislativo 957, se promulgó

el Código Procesal Penal basado en un sistema acusatorio, el mismo que insertó cambios importantes en la organización y funciones de las instituciones involucradas con la investigación de los delitos y la administración de justicia, como son el Poder Judicial, Ministerio Público, la Policía Nacional y la Defensa Pública adscrita al Ministerio de Justicia. Este nuevo modelo procesal penal trajo consigo determinadas características principales, como la separación de funciones en el juzgamiento; se elimina la actuación de juez respecto a los medios probatorios de oficio; desarrollo del proceso en base a los principios de contradicción e igualdad de armas de las partes; la oralidad y la publicidad.

Teniendo en consideración todo lo indicado con anterioridad en la presente investigación vamos identificar de como la prisión preventiva de los acusados en uso desmedido y no proporcional vulnera el derecho fundamental de presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal conocer la relación de ambas variables a fin de determinar el tipo de relación que existe entre ambas, por lo que el mismo hemos separado por partes la presente investigación el mismo que estará separado tal como se indica en las líneas consecuentes:

El trabajo consta de cinco capítulos, iniciando con el capítulo I, donde consta el planeamiento del problema, descripción de la realidad problemática, delimitación del problema, la formalización del problema general y de los problemas específicos, finalmente encontramos la justificación del problema y los objetivos de la investigación tanto el general como los específicos.

En el segundo capítulo constan el marco teórico el mismo que está compuesto por los antecedentes nacionales y los internacionales, las bases teóricas donde encontramos la teoría de cada una de las variables, sus dimensiones, así como los indicadores y por último el marco conceptual donde, así como en bases teóricas se definirá cada uno de los

variables con sus indicadores, así como los subtemas a fin de tener una idea clara respecto del tema investigado.

En el tercer capítulo encontramos a la hipótesis, tanto la hipótesis general y sus hipótesis específicas, del mismo modo se encuentran las definiciones conceptuales de cada variable y las definiciones operacionales de las mismas.

En el cuarto capítulo encontramos la metodología de la investigación, detallando inicialmente con el método de investigación, el tipo de investigación. El nivel de investigación. Diseño de investigación, la población y muestra; asimismo la recolección de datos, las técnicas y análisis de datos, y por último el aspecto ético de la investigación.

Y por último el capítulo quinto se comprenderá de los resultados de la investigación, detallando la descripción de los resultados, contratación de hipótesis y finalmente el análisis de los resultados.

Finalmente cerramos la investigación con las conclusiones y recomendaciones de parte de los autores.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

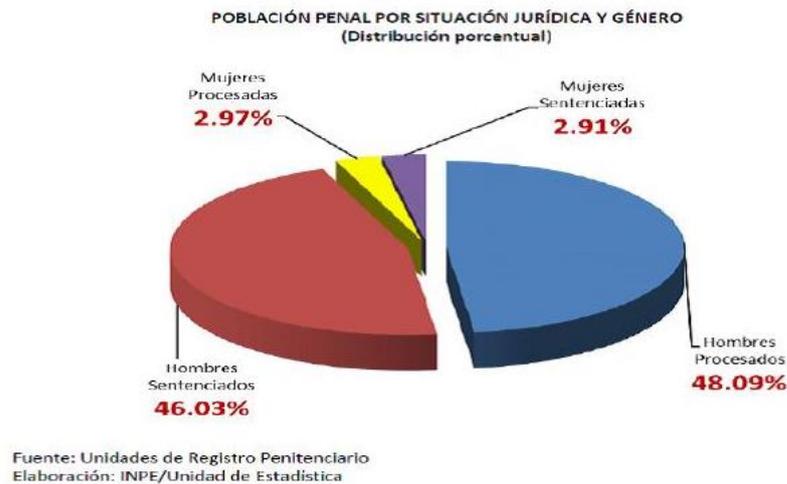
#### 1.1 Descripción del problema

Desde los primeros orígenes según el derecho romano de la privación de la libertad, se creó con el fin de custodiar a los procesados de aquellos tiempos y no con el fin de sancionarlos o castigarlos por su mal actuar, ya que el castigo era otro muy diferente a la privación de la libertad.

Según el CEJA (Centro de Estudio de justicia de las Américas) después de haber pasado más de 20 años donde se discutía el sistema de justicia criminal en Latinoamérica asimismo una implementación adecuada, podemos decir que la prisión preventiva hoy en día continúa siendo uno de los temas más cuestionados respecto a su uso excesivo por los magistrados, asimismo mismo un tema que genera temor en los procesados, pues en el país se ha venido observando un gran número de presos preventivos, y este suele ser muchas veces superior a los condenados.

Los fiscales hoy han tomado la solicitud de prisión preventiva más que una excepción una regla en el proceso y muchos jueces se han venido parcializando con las partes, emitiendo resoluciones donde efectivamente más que denotar los requisitos mínimos por el cual otorgo la prisión preventiva, justifica los hechos como propios, los cuales han generado gran preocupación a muchos procesados que se ven intimidados ante tal situación, asimismo este uso excesivo que se puede advertir en los órganos jurisdiccionales no ha sido materia de observación por un órgano superior, pues muchos no le dan importancia a la forma que vienen aplicando dichos

magistrados así como no han realizado medidas de control del uso excesivo de esta excepción que termina siendo un tema tan preocupante que viola en todos los extremos un derecho fundamental que viene a ser la presunción de inocencia, el que se supone tienen que ser protegido por la carta magna y el estado.



El instituto nacional penitenciario en el 2016 ha informado que existe gran porcentaje de procesados en el penal, y estos terminan superando a la población con sentencia condenatoria, entonces podemos advertir que el órgano jurisdiccional más que una excepción está usando la prisión preventiva como regla general, el cual se aprecia en las cifras indicadas en el cuadro anterior, tema de gran preocupación que pone en riesgo a toda una población afectándolos directamente en un derecho fundamental que vienen a ser la presunción de inocencia.

Asimismo en el siguiente cuadro estadístico se puede apreciar como en América latina se han venido llevando a cabo las medidas tomadas hacia los procesados donde se ha otorgado la prisión preventiva, se aprecia que en el año 2018 el porcentaje de presos son de 39.8%, así

como los otros países vecinos tienen un porcentaje bastante alto, teniendo en cuenta que se habla de una excepción y no una regla, donde podemos advertir un claro criterio universal de nuestros representantes en los órganos jurisdiccionales, pues dictan más medidas preventivas que llevar a cabo procesos sin dicha medida.

<b>Cuadro 1: Prisión Preventiva en América Latina</b>		
<b>País (Año)</b>	<b>Número de Personas en Prisión Preventiva</b>	<b>Porcentaje de Personas en Prisión Preventiva</b>
Paraguay (2015)	9,922	77.9%
Bolivia (2018)	12,537	69.9%
Uruguay (2017)	7,726	69.7%
Haití (2018)	5,929	66.8%
Venezuela (2017)	35,970	63.0%
Honduras (2017)	9,660	53.1%
Panamá (2018)	8,584	53.0%
Guatemala (2018)	12,636	51.8%
Argentina (2016)	36,374	47.7%
Perú (2018)	35,029	39.8%
México (2018)	80,442	39.4%
Brasil (2018)	244,306	35.4%
Ecuador (2018)	13,073	34.9%
Chile (2018)	14,628	33.9%
Colombia (2018)	40,070	33.6%
El Salvador (2018)	11,434	29.5%
Nicaragua (2016)	3,140	21.4%
Costa Rica (2016)	2,543	13.3%

Fuente: The World Prison Brief.<sup>20</sup>

Todo este panorama explicado nos ha parecido un tema preocupante el cual fue materia de análisis e investigación, a fin de probar el exceso del uso de prisión preventiva y la afectación directa a un derecho fundamental que al parecer no está siendo protegido por nuestros representantes justicieros del estado.

## 1.2 Delimitación del problema

### - Espacial

La investigación recaerá en los abogados de la provincia de Chanchamayo

- **Temporal**

El tiempo de investigación es de junio de 2021 a enero de 2022

### **1.3 Formulación del problema**

#### **1.3.1 Problema general**

¿Qué relación existe entre la afectación de la presunción de inocencia y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo - 2021?

#### **1.3.2 Problemas específicos**

- ¿Qué relación existe entre la afectación de los derechos fundamentales y la prisión preventiva en Chanchamayo - 2021?
- ¿Qué relación existe entre la afectación de los axiomas jurídicos y la prisión preventiva en Chanchamayo - 2021?

### **1.4 Justificación**

#### **1.4.1 Justificación social**

La investigación es importante en la medida que permitirá conocer las cifras bastante significativas de los presos que están en calidad de procesados y no de sentenciados, asimismo es relevante para el conocimiento de que el órgano jurisdiccional viene realizando emisiones de resoluciones donde se dicta la prisión preventiva con argumentos vagos que no sostienen su excepcionalidad, sino más la condena misma, dejando de lado el principio de presunción de inocencia, donde

según las cifras se entiende que debería llamarse “presunción de culpabilidad” y no presunción de inocencia, el cual afecta directamente el derecho de los procesados.

#### **1.4.2 Justificación teórica**

En la presente investigación se pretende crear antecedente de investigación cuantitativa, asimismo análisis crítico de toda la situación de riesgo de derecho fundamental que viene viviendo nuestro país por un enraizado criterio casi universal de los representantes del órgano jurisdiccional a fin de que estos sean defendidos y usados por los abogados a cargo y cuestionen dichos actos, asimismo servirá de antecedente de análisis a los mismos jueces y fiscales.

#### **1.4.3 Justificación metodológica**

La metodología utilizada en la presente investigación se justifica en el análisis de casos, donde se verifica los casos donde se han vulnerado los derechos de presunción de inocencia, asimismo se trabajará con una investigación correlacional donde se correlacionará las variables a fin de identificar su grado de afectación y por último para los resultados se utilizará la encuesta que permitirá constatar el uso excesivo de la prisión preventiva.

### **1.5 Objetivos**

### **1.5.1 Objetivo general**

Determinar la relación existente entre la afectación de la presunción de inocencia y el uso excesivo de la prisión preventiva

### **1.5.2 Objetivos específicos**

- Determinar la relación existente entre la afectación de los derechos fundamentales y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo – 2021
- Determinar la relación existente entre la afectación de los axiomas jurídicos y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo - 2021

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1 Antecedentes**

##### **Nacionales**

Del Rosario, P. (2016) en su tesis denominada “*El abuso de la prisión preventiva en la práctica procesal, en el derecho a la libertad y la presunción de inocencia*” de enfoque cuantitativo, para optar el grado académico de maestro con mención en ciencias penales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Ucayali- Perú, concluye en el punto 4, lo siguiente: Con un resultado de 0,612, un P valor de 0,000 en la escala de Rho de Sperman al 95% de confiabilidad, y una correlación POSITIVA ALTA en la dimensión actuación de los operadores de justicia y los

derechos fundamentales de la persona en respuesta al objetivo específico 3, se demuestra que la actuación de los operadores de la Justicia como son los fiscales, contribuyen con elementos razonables de suficiencia probatoria referida a la vinculación como autor o partícipe del delito de los imputados; También los jueces, cumplen los criterios de la concurrencia de los presupuestos para dictar mandato de prisión preventiva de los imputados.- Son los abogados con su asesoría prestada a los imputados, quienes no permiten el abuso de la prisión preventiva en la práctica procesal de los fiscales y jueces en el distrito judicial de Ucayali.

Según la posición Del Rosario, se puede determinar que en la provincia de Chanchamayo los fiscales también suelen presentar elementos razonables para solicitar la prisión preventiva de un procesado sin embargo muchas veces estos elementos razonables no son suficientes para que el juez determine la prisión preventiva según perciben los abogados litigantes, pero se advierte que los mismos jueces por ser parte de representantes justicieros del estado se vienen parcializando con los fiscales a tal punto que suelen dar la prisión preventiva sin tener motivación razonable, el cual efectivamente afecta el derecho de presunción de inocencia del imputado, puese este tiene que terminar todo el proceso en prisión, el cual si al final del proceso se halla inocente, será todo un tiempo perdido y nadie se hace responsable por este daño, situación que debería cambiar pues toda persona debería llevar su procesos hasta que se determine su culpabilidad, mas si tenemos en cuenta que la prisión preventiva es una excepción y no una regla.

Torres, A. (2019) en su tesis denominada “*La aplicación excesiva de la prisión preventiva y la vulneración al principio de presunción de inocencia en la Fiscalía de Lima Sur-2019*” de enfoque cuantitativo, para optar el título de abogado de la Universidad Autónoma del Perú de Lima - Perú, concluye en el punto 5, lo siguiente: En el ámbito internacional, la “Comisión Interamericana De Derechos Humanos” (CIDH), ha expresado su malestar hacia los diferentes países de Latinoamérica, por la aplicación excesiva de esta medida provisional, la cual pareciera que se configurado como una regla general en lugar de ser excepcional, ya que es frecuente que los operadores jurídicos de material penal determinen la restricción preventiva de la persona imputada.

Efectivamente en nuestro país se ha estado abusando del uso de la prisión preventiva usándolo más como regla general que como regla excepcional, vulnerando así el principio de presunción de inocencia que viene a ser un principio de derecho fundamental, por lo que el estado siendo el protector de derechos es quien debe promover las reformas constitucionales para que esta excepcionalidad se cumpla y se castigue cuando los operadores del derecho en defensa del estado soliciten prisión preventiva y dicten prisión preventiva de manera desmesurada, afectando el derecho de los procesados, debiendo usarse únicamente de manera excepcional bajo responsabilidad, debiendo el procesado contar con una buena y adecuada defensa para su caso en concreto.

Ramos, J. (2019) en su tesis denominada “*Prisión preventiva judicial y su relación con la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado, Lima 2017*” de enfoque cuantitativo, para optar el grado académico de maestro con mención en derecho penal de la Universidad Nacional Federico Villareal de Lima - Perú, concluye en el punto primero, lo siguiente: Se concluye con la aceptación de la hipótesis principal en la cual existe una relación significativa entre la prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado, de 0.689 representado este resultado como moderado con una significancia estadística de  $p=0.000$  siendo menor que el 0.05.

En la presente tesis también se concluyó que existe relación significativa entre la prisión preventiva y la vulneración de derecho de presunción de inocencia, dada que los jueces se han excedido en dictar prisiones preventivas a solicitud de los fiscales, muchas veces estas decisiones de los jueces no van acorde con los requisitos que se solicitan para poder dictar esta medida que claramente vulnera el derecho del procesado, observándose donde personas que si tienen arraigo familiar , domicilio, y trabajo han tenido que pasar por la prisión preventiva a solicitud del juez, y muchas veces estos casos han terminado en que los procesados son inocentes, lamentable situación que se vive el día a día por desconocimiento del derecho o por querer administrar justicia de una manera errónea.

Estrada, M. (2019) en su tesis denominada “*Compatibilidad entre prisión preventiva y la presunción de inocencia. Un enfoque constitucional y aplicativo del principio de proporcionalidad*” de enfoque cuantitativo, para optar el grado académico de doctor en derecho de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa de Arequipa - Perú, concluye en el punto segundo, lo siguiente: El principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva no se ven confrontados en un aspecto netamente jurídico, pues los fines a los que apunta cada uno son disímiles entre sí; sin embargo, en la realidad material, es innegable que tales principios colisionen entre sí, y es allí específicamente donde encuentra aplicación práctica el principio de proporcionalidad, equilibrando el escenario y optimizando alguna de aquellas categorías jurídicas. Nótese que no se habla de preeminencia jurídica (mayor valor normativo), sino que ambos prevalecen, pero uno se ve afectado y el otro satisfecho.

Estrada tiene un enfoque objetivo y real sobre la verdadera noción del principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva, toda que realmente en el aspecto jurídico ambas figuras no vulneran ningún derecho puesto que uno es un derecho fundamental y el otro es un acto donde se priva de la libertad temporal de un procesado por ciertas causales que podrían afectar el debido proceso así como el resultado del mismo, ello bajo ciertos principios que van a ser identificados por el fiscal y el juez, entonces si hablamos de ambos temas no hay colisión, el problema recae en la aplicación que le dan los jueces y los fiscales y su uso continuo de esta excepción, donde los defensores del derecho como los abogados muchas veces a pesar de sus esfuerzos de demostrar que los requisitos

identificados por los fiscales no son los correctos terminan por perder esta negación de solicitud por la parcialización del juez.

Silva, J. (2019) en su tesis denominada “*La prisión Preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia, distrito judicial de Lima 2015-2016*” de enfoque cuantitativo, para optar el grado académico de maestro en Derecho penal de la Universidad Nacional Federico Villareal de Lima - Perú, concluye en el punto cuarto, lo siguiente: Por último, se tiene del resultado de la investigación, que si bien los jueces y fiscales toman en cuenta el grado ocupacional del imputado en la prisión preventiva, lo cual consideramos importante para desvirtuar el peligro procesal (fuga); sin embargo, para complementarla, estimamos pertinente que esta calificación también debe abarcar el domicilio y residencia habitual del imputado, asiento de su familia y de sus negocios o trabajo. En consecuencia, es muy importante tener en cuenta que para declararse fundada la prisión preventiva debe darse de manera copulativa los tres presupuestos que establece el artículo 268° del Código Procesal Penal de 2004; caso contrario, el juez no amparará dicho requerimiento.

Hoy en día se ha podido advertir que, si bien los requisitos para solicitar la prisión preventiva son bastante claros, entre ellos domicilio habitual, arraigo familiar, sitio familiar y otros aspectos que pueda acreditar que el procesado no se va a fugar, esto tiene que determinar el fiscal y el juez valorar las condiciones para poder dictar la prisión preventiva, para así no afectar el derecho fundamental de presunción de inocencia del

imputado y este pueda llevar sus proceso de manera normal es decir en plena libertad .

### **Internacionales**

Manríquez, J. (2020) en su artículo denominado “*Prisión Preventiva y error judicial probatorio*” de enfoque cualitativo, Revista Valdivia Vol. XXXIII de la Universidad Católica de Chila en Chile, concluye en lo siguiente: nuestro medio jurídico y según el análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial, no existe un estándar cautelar penal decantado a efectos de conceder la medida cautelar de prisión preventiva, sin perjuicio de reconocerse mérito de la sentencia guía en tal sentido.

A diferencia de Chile, en Perú si existe un estándar para calificar este tipo de situación como las reglas o los requisitos para solicitar una prisión preventiva y los supuestos para que el juez pueda concederlo, sin embargo, a pesar de estos supuestos, el problema recae en la interpretación que realizan los jueces y en la petición excesiva que hacen los fiscales respecto a prisión preventiva, entonces la falla no esta en el sistema jurídico sino en los operadores del derecho y su accionar respecto a estos mecanismos de protección un proceso judicial o protección del derecho fundamental de presunción de inocencia.

Rojo, N. (2016) en su artículo denominado “*El abuso de la prisión preventiva*” de enfoque cualitativo, Revista de la Universidad Nacional de la Pampa de Argentina, concluye en lo siguiente: Como vimos, el sistema

penal pone en evidencia el temor de rebeldía procesal, que se convierte en una paranoia de fuga.

Entonces bajo esta paranoia de los jueces y de los fiscales, hay que tener en cuenta que la libertad es un derecho que por si la tiene una persona y no un beneficio que debe estar sujeto a las interpretaciones o miedos de un fiscal o juez, si nosotros entendemos de manera correcta, no es necesario que una persona sea privada de su libertad para ser investigada, pues hay otros mecanismo con el cual superar a la prisión preventiva y dejar de interponerla e manera excesiva e imponerlas aun procesado.

Valenzuela, J. (2011) en su artículo denominado “*Presumir responsabilidad: sobre una relación entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el derecho procesal chileno*” de enfoque cualitativo, Revista de Estudios Juristas de Chile, concluye en lo siguiente: La primera de las reglas que debemos considerar es la que consagra como “principio básico” a la presunción de inocencia en el artículo 4 del Código Procesal Penal (en adelante CPP). De esta se deduce claramente que lo que marca la posibilidad de considerar culpable a una persona de una imputación penal es la sentencia. La formulación de nuestro CPP está centralmente referida a la presunción de inocencia como regla de trato. Se trata de una regla que determina el trato de una persona (particularmente un imputado) durante un procedimiento.

Conforme al párrafo anterior únicamente se puede determinar la culpabilidad de una persona con la sentencia que así lo dicte, mientras

tanto la persona sigue siendo inocente porque así lo consagra la ley y siendo esto como premisa la misma debe recibir igual trato en el proceso, es decir considerada inocente y no estar teniendo que pasar el proceso en prisión , eso es por regla general que al parecer muchos del órgano jurisdiccional han olvidado.

Sócrates, G. (2016) en su trabajo de titulación especial denominado *“El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva”* para optar el grado de maestro en derechos fundamentales de la universidad de Guayaquil - Ecuador con enfoque cualitativo, concluye en lo siguiente: En este estudio se ha elaborado una propuesta de reforma al artículo 522, del código orgánico integral penal, la cual logrará que no sea vulnerado el principio de presunción de inocencia establecido en la constitución de la república.

Concordamos con Sócrates, al afirmar que se deben reformar la normativa respecto a prisión preventiva, donde existan otros mecanismos con el cual se pueda llevar a cabo un proceso regular sin afectar el debido proceso, sin peligros de fugas y sin vulnerar derechos fundamentales, estos mecanismos deben ir de la mano con la excepcionalidad de la solicitud de prisión preventiva, asimismo se debe regular sobre la responsabilidad de los jueces y fiscales a fin de que si solicitud y dictamen para dictar presión preventiva no esta siendo debidamente justificada y motivada sean susceptibles de procesos administrativos así como debe existir un pago por compensación indemnizatoria de los procesados quienes han tenido que llevar el proceso en la cárcel pero terminan siendo inocentes.

Salas, J. (2020) en su artículo denominado “*Prisión preventiva y presunción de inocencia*” de la revista El Mercurio Legal de Chile, con enfoque cualitativo, concluye en lo siguiente: Como sea, me parece que el asunto acá no se trata de que en el estadio de la denominada presunción de inocencia la culpabilidad del imputado sea una cuestión incompatible con aquella. Al revés, la fundamentación del principio de inocencia exige que para que la conculcación de la libertad personal de alguien constituya el ejercicio legítimo de la función pública, es necesario que la prisión preventiva lleve implícita en cada caso concreto indicios de culpabilidad.

A lo antecedido podemos identificar que los indicios de culpabilidad es inherente a la prisión preventiva, sin embargo eso obliga a creer que la generalizamos la culpabilidad de los procesados es decir para nosotros ya son culpables sin darnos cuenta este problema ya constituye uno de juicio y prejuicio más de un modo subjetivo que objetivo como es la norma, una vez más se evidencia que no es la norma lo que falla sino las interpretaciones que realizan nuestros operadores del derecho.

## **2.2 Bases teóricas**

### **EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO DERECHO FUNDAMENTAL**

Este principio es una de las principales garantías de orden constitucional, pues permite al ciudadano que se encuentra inmerso en un proceso judicial tener la seguridad de que su persona conserva la calidad de inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, a través de un juicio que estará investido

con todas las garantías del debido proceso. El principio materia de análisis, tiene amparo supranacional, pues figura en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789; asimismo, está reconocido en otros instrumentos internacionales, como son la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los cuales se hace mención a la presunción de inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a ley y a la Constitución. Desde el punto de vista doctrinario, el principio de presunción de inocencia puede ser aplicado como regla de tratamiento y como regla de juicio, el primero en mención hace referencia a que el imputado deberá ser tratado como inocente hasta que se demuestre su culpabilidad o responsabilidad dentro de un proceso penal, y a lo largo de todas las instancias.

Por su parte, como regla de juicio, significa que la presunción de inocencia desplegará todos sus efectos en la etapa de valoración probatoria, pues el Juez deberá considerar los alegatos de ambas partes y las pruebas y contrapruebas aportadas al proceso, a fin de poder determinar la culpabilidad o inocencia de aquella persona a la cual se le atribuye la consumación de un delito; entonces la sentencia deberá contener los fundamentos que amparan su decisión, precisando el valor probatorio para determinada prueba, todo esto como derivación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

## **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL PROCESO PENAL**

### **Principio de Legalidad**

Estrada M. (2019) El principio de legalidad es uno de los pilares sobre los cuales se ha construido el nuevo modelo social y jurídico de las naciones. Conforme a este principio, todo ejercicio del ius puniendi debe estar enmarcado conforme a la ley previamente establecida y vigente. Y no al arbitrio de lo que considere la autoridad estatal. La vigencia de este principio garantiza la seguridad jurídica en un Estado democrático. Para el Derecho Penal se manifiesta a través de la conocida frase *nullum crimen, nullum poena sine previa lege*, para que una conducta sea calificada como prohibida y por tanto tenga en consecuencia una pena, esta debe estar previamente establecida en la ley. El contenido de este principio está relacionado con la reserva de la ley, que consiste en que solo mediante ley o una norma con rango de ley pueden tipificarse conductas como delitos; y el principio de tipicidad manifiesta que la conducta contenida en la norma debe ser descrita estricta y específicamente, sin ambigüedad ni oscuridad. Consideramos, entonces, que cualquier imputación que carece de fundamento estrictamente en la ley penal y constitucional, y que de su correlación con los hechos estos no resulten punibles, carecerá de validez y legalidad. Los órganos del Estado y sus derivados no pueden legítimamente iniciar o valorar una imputación que no esté prevista en la ley. Y hay relación con el principio de presunción de inocencia cuando este busca evitar el sistema penal meramente preventivo. Se prohíbe la actuación del Estado en la prevención de delitos futuros que ni si quiera han iniciado su fase de ejecución. Para la aplicación de la ley penal debe primero suceder un hecho y, posteriormente, subsumirse este en el tipo penal e investigar si constituye delito. Si alguno de los órganos

u organismos, haciendo uso del poder que se les confiere, inicia una investigación con “la esperanza” de encontrar en el transcurso de dicha investigación algún indicio que señale la comisión de algún delito, estaría incurriendo en una grave infracción no solo contra el principio de legalidad, sino también contra el Estado, la democracia y el principio de presunción de inocencia.

### **Presunción de inocencia y Principio indubio pro reo**

El principio indubio pro reo es uno de los principios que están más directamente relacionados con el principio de presunción de inocencia. Una posición de singular trascendencia es efectuada por Rosas Yataco, quien estima que «tanto el principio de presunción de inocencia como el indubio pro reo son manifestaciones del principio general del favor rei, principio que inspira el proceso penal y que opera en distintos planos». Es en esencia una regla que debe seguir el juzgador al momento de emitir sentencia. En los casos en los que haya duda o no se haya llegado a un grado de convicción suficiente para declarar la culpabilidad del imputado, el juzgador tiene que optar por absolverlo. En caso de duda, escoger lo que vaya en pro del procesado.

### **Presunción de inocencia y prueba indiciaria**

Como se ha venido tratando a lo largo de este capítulo, la presunción de inocencia es un derecho fundamental que impone al Estado regular el uso del ius puniendi y que se abstenga de lesionar derechos,

garantías constitucionales y procesales. La única forma de desvirtuar esta llamada presunción de inocencia es a través de la actividad probatoria que se realiza dentro de un proceso penal y que, tras ser actuada con todas las garantías procesales y respeto del derecho de defensa del imputado, puede producir pruebas y en consecuencia generar convicción en el juzgador de la culpabilidad del imputado. Se exige que las pruebas contengan un contenido incriminatorio específico sobre algún hecho concreto determinado calificado como prohibido. Es decir, lo que se prueba en el proceso es lo que sucedió en el mundo fáctico.

## **PRINCIPIOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**

El magistrado Arbañil S., Juez Superior Supernumerario de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Jaén, distrito judicial de Lambayeque, manifiesta que para dictarla deben concurrir los siguientes principios:

### **El principio de razonabilidad.**

Positivizado en el literal a) del inciso primero del artículo 268° del Código Procesal Penal de 2004 y requiere la existencia de fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vinculen al imputado como autor o partícipe del mismo. La razonabilidad de la medida exige elementos de convicción que, por un lado, se estimen razonablemente la comisión de un delito; y, por otro que sean graves y fundados que lo vinculen como autor o partícipe del mismo.

### **El principio de proporcionalidad**

Positivizado en el literal b) del inciso primero del artículo 268° del Código Procesal Penal de 2004. Está relacionado con la sanción a imponerse en caso de encontrársele responsable de la comisión del delito. En la referida norma legal se exige que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad.

### **El principio de necesidad**

Positivizado en el inciso c) del artículo 268° del Código Procesal Penal de 2004, que señala que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización). Esto también se le conoce como peligro procesal. En el artículo 269°, en sus incisos tercero y cuarto, se señala que el Juez tendrá en cuenta la importancia del daño resarcible y la actitud que el imputado adopta, voluntariamente frente a él; asimismo, su comportamiento durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal.

## **CONFLICTO DE PRINCIPIOS EN LA PRISIÓN PREVENTIVA**

Es cierto que uno de los derechos que enmarca nuestra Constitución es la libertad personal, aquel baluarte ha sido recogido como un principio constitucional que determina gran contenido de otros derechos fundamentales; sin embargo, es preciso indicar también que paralelamente y, como principio colectivo, se ha establecido la tutela jurisdiccional efectiva como aquella garantía que implica un pronunciamiento jurisdiccional que guarde correspondencia con el conflicto jurídico. Es el escenario detallado con antelación en el cual se presenta un conflicto de principios, que deberá solucionarse a través del principio de proporcionalidad. El gran cuestionamiento que se hace en estricto a la prisión preventiva es la privación de la libertad antes de la sentencia condenatoria, y que más allá de los presupuestos materiales conlleva una exigencia excepcional y un pronunciamiento cualificado que en la actualidad no se brinda por parte del órgano jurisdiccional. La excesiva aplicación de este mecanismo de coerción, en ocasiones, hace que se omitan garantías como la presunción de inocencia, que, aunque es un criterio delimitador, es omitido para la imposición de la medida. Ahora bien, el estudio aquí realizado emplea como eje orientador la ponderación, que se aplicará al confluir aquellos dos principios constitucionales, y estudiará además las implicancias prácticas que genera la omisión de categorías fundamentales en la determinación de aquella medida. Se supone que el escenario de valoración y el conflicto entre principios adquirirían mayor perspectiva si considerasen criterios como la dignidad, el debido proceso y la tutela jurisdiccional entre otros.

## **CONFLICTOS CONSTITUCIONALES PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y PRISIÓN PREVENTIVA**

Sin duda alguna, cuando se postula la instauración de una prisión preventiva es necesario admitir que confluyen una serie de factores para la imposición de la medida, pero, además, y quizá lo de mayor trascendencia, es establecer la necesaria admisión entre reglas y principios que se presentan. En el presente caso se evidencia que colisionan principios adscritos a cada una de estas categorías jurídicas; en torno a la prisión preventiva se estima la prevalencia de la tutela jurisdiccional efectiva, la seguridad jurídica; por otro lado, se instaura el derecho a la presunción de inocencia y conjuntamente con aquel el derecho a la libertad personal y la dignidad de la persona. El neoconstitucionalismo postula que no existe mayor problemática al momento de establecer una directriz orientadora para estos derechos en conflicto, máxime si conforme a sus postulados ambos derechos pueden confluir; sin embargo, alguno se optimiza mientras el otro se estandariza en un grado de afectación donde la satisfacción del otro es mayor. Es de entender que, incluso cuando se instaura una medida de prisión preventiva, el proceso prosigue con el imputado privado de libertad, pero aquello no es obstáculo para que permanezcan parámetros de la presunción de inocencia y, específicamente, en el trato que se le brinde al interior del proceso.

## **LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LIBERTAD PERSONAL**

Cuando se habla acerca de los derechos fundamentales y la incidencia que tiene en aquel, la medida de prisión preventiva, fácilmente se encontrarán posturas que evidencian legitimar a la prisión preventiva, ya con fines de proceso o criterios de seguridad jurídica, sin embargo, cuando se efectúa un análisis pormenorizado del caso concreto se establece la excepcionalidad de la medida y, a su vez, la variabilidad que puede adquirir en el transcurso del proceso. El profesor José Luis Castillo Alva detalla que «muchos de los procesalistas si bien reniegan de la prisión cautelar en el proceso penal por su colisión irremediable con los derechos fundamentales, terminan expresa o tácitamente aceptando dicha medida coercitiva por diversas razones. Por ejemplo, las mismas razones que sostienen los procesalistas sobre el cuestionamiento de la prisión preventiva, son los mismos cuestionamientos que se plantean cuando encaran el tema de la abolición de la pena privativa de libertad como sanción punitiva»

### **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y PROCESO PENAL**

El principio de proporcionalidad como se detalló con antelación, no tiene una delimitación precisa al ser un mandato general; su contenido y funcionalidad no varía en el amplio catálogo de derechos. Sin embargo, lo que sí cambia de un campo a otro, «es el contenido fáctico y jurídico que se le otorga a cada una de las categorías que lo componen». Se entiende que en el ámbito del proceso penal el principio de proporcionalidad guía a las instituciones procesales en un camino que las haga respetuosas de la Constitución y de la dignidad de la persona humana.

## **PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA**

La dignidad humana es el fundamento de todo Estado que pretenda ser democrático, social y constitucional de derecho; esto porque el protagonismo del desarrollo y la vida en sociedad están únicamente en manos de las personas, y su protección y aseguramiento es la única forma de asegurar la existencia de una sociedad igualitaria, justa y democrática. En consecuencia, todo acto institucional que esté encaminado a restringir o limitar la dignidad de la persona debe ser rechazado o, en su defecto, regular aquel parámetro

### **2.3 Marco conceptual**

#### **Presunción de inocencia**

Romero, A. (1985) sobre la presunción de inocencia indica que es un derecho fundamental que tiene un contenido normativo procesal que se predica a todos los ciudadanos, y en virtud del cual toda persona es inocente hasta que se declare su culpabilidad o responsabilidad en una resolución definitiva, corriendo a cargo de los tribunales la tarea de velar por su cumplimiento, evitando con su labor el incumplimiento de un precepto imperativo de orden público de suprema aplicación, que es un axioma jurídico que debe estar vigente en todo tipo de jurisdicción, siendo definido jurisprudencialmente como un precepto de carácter adjetivo de imperativa observancia.

**De la dimensión denominada Derechos fundamentales.**

Para Luigi Ferrajoli, los derechos fundamentales son “todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a ‘todos’ los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar”

### **Derechos inalienables**

La ONU, determina que los derechos son inalienables porque todos los derechos en la Declaración están conectados entre ellos y tienen la misma importancia. Todos deben ser cumplidos, y ningún derecho supera a los demás. Estos derechos son inherentes a cada mujer, hombre y niño, y no pueden ser posicionados en una jerarquía o ser ejercidos de forma aislada, es decir Ningún sujeto puede desprenderse de ellos, ni siquiera por propia voluntad. Del mismo modo la Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas cita que Los derechos humanos son **inalienables**. No deberían suprimirse, a excepción de situaciones concretas y conforme a un procedimiento adecuado. Por ejemplo, el derecho a la libertad puede restringirse si una persona es declarada culpable de un delito por un tribunal de justicia.

### **Derechos inviolables**

La Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas, respecto a inviolabilidad argumenta que todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Esto significa que un conjunto de derechos no puede disfrutarse plenamente sin los otros. Por ejemplo, avanzar en los derechos civiles y políticos facilita el ejercicio de los

derechos económicos, sociales y culturales. De igual modo, la violación de los derechos económicos, sociales y culturales puede redundar negativamente en muchos otros derechos.

### **Derechos irrenunciables**

Álvarez I., (2002) sobre los derechos humanos y fundamentales son irrenunciables cita que, son irrenunciables previamente exige hacer alguna aclaración sobre el concepto de derecho humano y el alcance de la irrenunciabilidad. En particular, conviene aclarar, por un lado, si ese concepto es una especificación del concepto de derecho subjetivo; y por otro, cual es el elemento del derecho al que no podemos renunciar. Esto nos obliga a examinar el concepto de derecho subjetivo y los de sistema jurídico y moral, donde los derechos subjetivos se integran. Para hacer este examen comenzaremos por hacer una diferenciación entre el sistema jurídico y el moral; propondremos seguidamente una definición de derecho subjetivo única, que tenga cabida tanto en el Derecho como en la moral; a continuación, ofreceremos una definición de derecho humano concebido como una especificación del concepto de derecho subjetivo; y finalmente, analizaremos sus partes constitutivas y avanzaremos un significado del término irrenunciabilidad aplicado a los derechos humanos.

### **De la dimensión axioma jurídico**

La enciclopedia jurídica cita que el axioma jurídico es Principio, sentencia o proposición que no necesita demostración alguna por lo clara y evidente. Asimismo, se puede considerar como una serie de legalidades

y principios que valen para el derecho independiente de las precisiones del orden jurídico positivo y que, por su carácter apriorístico y la evidencia de su contenido, tiene un rango de auténticos axiomas. La teoría de tales principios y legalidades pueden denominarse Axiomática Jurídica.

### **De la variable prisión preventiva**

se cita a Quiroz (2014) que indica que es una medida coercitiva personal de naturaleza provisional. Se trata de la privación de la libertad que formalmente decide un juez de investigación preparatoria, dentro de un proceso penal, con el fin de cerciorarse que el procesado esté sometido al proceso y no eluda la acción de la justicia o no la perturbe en su actividad probatoria.

### **Medidas de coerción personal**

Según astro, S. (2015) las medidas de coerción personal se definen en que las medidas de coerción personales como medidas, plasmadas normalmente en resoluciones judiciales, mediante las cuales, y en el curso de un proceso penal, se limitan la libertad ambulatoria del imputado con la finalidad de asegurar la celebración del juicio oral y eventualmente la sentencia que seguir eficazmente el delito, y el deber estatal de asegurar el ámbito de la libertad del ciudadano, por otro.

### **Privación de la libertad**

Código Procedimiento Penal, 2004, indica que para imponer la privación de la libertad como medida de aseguramiento (detención preventiva), esta debe ser dispuesta por el juez de control de garantías (Código Procedimiento Penal, 2004, arts. 306 - 308) o, en el caso de una sentencia condenatoria, por un juez de conocimiento (Código Procedimiento Penal, 2004, arts. 450 y 451). En algunas situaciones se presentan excepciones frente a quién puede imponer dicha privación. Una de ellas es la captura en flagrancia, que puede ser realizada por cualquier autoridad o persona particular (Código Procedimiento Penal, 2004, art. 301, 302). La otra corresponde a la captura excepcional, dispuesta por la fiscalía general de la Nación con el arreglo al artículo 300 del Código de Procedimiento Penal.

## **CAPITULO III**

### **HIPOTESIS**

#### **3.1 Hipótesis general**

Se afecta la presunción de inocencia de los procesados por el uso excesivo de la prisión preventiva que solicitan los fiscales y que estos son aceptados por los jueces sin contar con los requisitos mínimos para su uso.

#### **3.2 Hipótesis específicas**

- Se determinó que entre la afectación de los derechos fundamentales y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo – 2021 existe una relación significativa por la existencia de violación de la presunción de inocencia.

- Se determinó que entre la afectación de la formalidad de los axiomas jurídicos y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo – 2021
- existe una relación significativa, toda vez que se presume la culpabilidad y no la inocencia de la persona.

### **3.3 Variables**

#### **3.3.1 Definición conceptual**

##### **Variable 1- Presunción de inocencia**

Romero A. (1985) Es un derecho fundamental que tiene un contenido normativo procesal que se predica a todos los ciudadanos, y en virtud del cual toda persona es inocente hasta que se declare su culpabilidad o responsabilidad en una resolución definitiva, corriendo a cargo de los tribunales la tarea de velar por su cumplimiento, evitando con su labor el incumplimiento de un precepto imperativo de orden público de suprema aplicación, que es un axioma jurídico que debe estar vigente en todo tipo de jurisdicción, siendo definido jurisprudencialmente como un precepto de carácter adjetivo de imperativa observancia.

##### **Variable 2- prisión preventiva**

Quiroz A. (2014) Es una medida coercitiva personal de naturaleza provisional. Se trata de la privación de la libertad

que formalmente decide un juez de investigación preparatoria, dentro de un proceso penal, con el fin de cerciorarse que el procesado esté sometido al proceso y no eluda la acción de la justicia o no la perturbe en su actividad probatoria.

### 3.3.2 Definición operacional

#### Variable 1- presunción de inocencia

La presunción de inocencia es un derecho fundamental donde se determina que toda persona es inocente mientras no sea condenado dentro de un proceso, este derecho fundamental no debe ser vulnerado, se determina como axioma toda vez que la inocencia de verdad de carácter universal que no necesita ser demostrado para ser creído y tomarlo como cierto.

#### Variable 2- Prisión preventiva

La prisión preventiva es una medida solicitada por los fiscales y otorgada por el órgano jurisdiccional, es una medida coercitiva de carácter excepcional donde el procesado es privado de su libertad mientras dure el proceso por el cual se le acusa.

variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	indicadores

presunción de inocencia	Es un derecho fundamental que tiene un contenido normativo procesal que se predica a todos los ciudadanos, y en virtud del cual toda persona es inocente hasta que se declare su culpabilidad o responsabilidad en una resolución definitiva, corriendo a cargo de los tribunales la tarea de velar por su cumplimiento, evitando con su labor el incumplimiento de un precepto imperativo de orden público de suprema aplicación, que es un axioma jurídico que debe estar vigente en todo tipo de jurisdicción, siendo definido jurisprudencialmente como un precepto de carácter adjetivo de imperativa observancia. (Romero A., 1985)	La presunción de inocencia es un derecho fundamental donde se determina que toda persona es inocente mientras no sea condenado dentro de un proceso, este derecho fundamental no debe ser vulnerado, se determina como axioma toda vez que la inocencia de verdad de carácter universal que no necesita ser demostrado para ser creído y tomarlo como cierto.	Derecho fundamental	Derechos alienables
				Derechos inviolables
				Derechos irrenunciables
			Axioma jurídico	Verdad universal
				No necesita demostración

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Prisión preventiva	Es una medida coercitiva personal de naturaleza provisional. Se trata de la privación de la libertad que formalmente decide un juez	La prisión preventiva es una medida solicitada por los fiscales y otorgada por el órgano jurisdiccional, es una medida coercitiva de carácter	Medida coercitiva personal	Medios de naturaleza provisional
				Medios de naturaleza excepcional
				Asegurar los fines del proceso penal

	de investigación preparatoria, dentro de un proceso penal, con el fin de cerciorarse que el procesado esté sometido al proceso y no eluda la acción de la justicia o no la perturbe en su actividad probatoria. (Quiroz y Araya- 2014)	excepcional donde el procesado es privado de su libertad mientras dure el proceso por el cual se le acusa.	Privación de la libertad	Despojar de la libertad
				Reclusión involuntaria

## CAPITULO IV

### METODOLOGIA

#### 4.1 Metodología

La metodología de investigación general es la investigación científica y como método general es el cuantitativo, el cual estar siendo aplicado en la presente investigación.

Respecto al método específico tenemos el método histórico, ya que se ha evidenciado el antecedente de las resoluciones emitidas por los jueces sobre prisión preventiva, y la vulneración de la presunción de inocencia.

#### 4.2 Tipo de investigación

El tipo de investigación por la finalidad es el básico porque se tendrá conocimientos básicos de las variables prisión preventiva y presunción de inocencia, tal como lo indicó Valderrama (2007) la investigación básica está destinada a organizar conocimientos científicos y los resultados tienen utilidad, pero muchas veces no son de forma

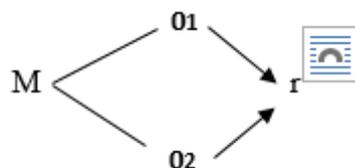
inmediata, hay que tener en cuenta que Valderrama se preocupa por recoger información de la realidad social para enriquecer futuros conocimientos teóricos.

#### 4.3 Nivel de investigación

El nivel de estudio de la presente investigación es el descriptivo-correlacional, hay que tener en cuenta que las investigaciones descriptivas consisten en describir las características de un fenómeno, hecho o realidad existente, del mismo modo Rodríguez (2011) sostiene que la descripción trata de explicar una cosa, persona o una circunstancia, como se podría decir este tipo de investigación detalla minuciosamente situaciones y eventos el cual es materia de investigación.

#### 4.4 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es no experimental, con estudio descriptivo correlacional toda vez que se va a correlacionar la variable 1 (presunción de inocencia) con la variable 2 (prisión preventiva), siendo el esquema el siguiente:



Donde:

O1= presunción de inocencia

M= Muestra de estudio

O2= prisión preventiva

R= relación de las variables O1 y O2

#### **4.5 Población y muestra**

La población son los abogados de la provincia de Chanchamayo, con una población de 50 abogados conedores de la especialidad de derecho penal.

La muestra es la no probabilística de tipo intencional el cual estará constituida por 10 abogados penalistas, teniendo los seleccionados la misma oportunidad de ser elegidos.

#### **4.6 Técnicas e instrumento de recolección de datos**

##### **4.6.1 Técnica**

La técnica que se utilizó la encuesta, al misma que servirá para recoger información de la población que ha sido seleccionada, el mismo dará respuesta al problema indicado en relación a las variables. Esto es señalado por Kerlingen respecto a las investigaciones de las encuestas que no importan que las poblaciones sean grandes o pequeñas las mismas son estudiadas de la misma forma.

El tipo de preguntas son de carácter dicotómicas puesto que tendrán únicamente dos alternativas las de SI y NO el cual no servirá en el propósito de la investigación.

#### **4.6.2 Validez y confiabilidad**

El autor Richard Kuderson autor del coeficiente de confiabilidad con el mismo nombre el cual habla del instrumento dicotómico, así como la validez del instrumento de recolección de datos siendo en este caso la encuesta. La encuesta será validada por los expertos, quienes verifican cada pregunta compuesta por resultados.

Del mismo modo se realizó una prueba piloto a fin de determinar la confiabilidad del instrumento respecto a presunción de inocencia y prisión preventiva.

#### **4.7 Técnicas de procesamiento de análisis de datos**

Para procesar y analizar los datos se realizó bajo tabulación de información a partir de los datos obtenidos de la muestra realizada, para el mismo se utilizará software programa SPSS para un nivel de confianza.

#### **4.8 Aspectos éticos de la investigación**

Teniendo en cuenta que en el presente trabajo de investigación se utilizó la encuesta a los abogados de quienes se recabó información verídica, les presentaremos el documento denominado consentimiento informado el mismo que indicará la conformidad de los entrevistados así como su autorización, asimismo en la presente investigación se tomara en cuenta los lineamientos del código de ética que recae en los artículos 4 y

5 y del reglamento general de investigación según los artículos 27 y 28 de la Universidad Peruana los Andes.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En la investigación se estudia la relación que existe entre la afectación de la presunción de inocencia por el uso excesivo de la prisión preventiva en el distrito de Chanchamayo, según la percepción de los abogados, en el periodo 2021. Los resultados obtenidos se muestran a continuación con su correspondiente análisis estadístico e interpretación.

#### 5.1. Resultados de la Presunción de inocencia

Se presentan los resultados de la variable Presunción de inocencia que sostienen los abogados penalistas del distrito de Chanchamayo que participan en la investigación.

**Tabla 01.** *Niveles de Presunción de inocencia que solicitan los fiscales de Chanchamayo 2021, según la percepción de los abogados*

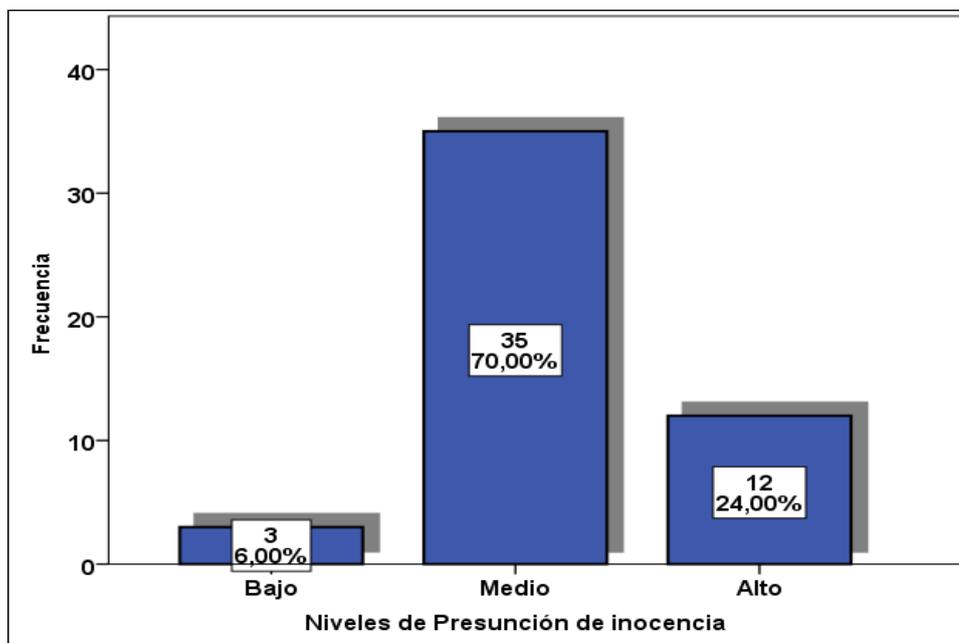
<b>Niveles</b>	<b>Baremo</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Bajo	0 – 1	3	6%
Medio	2 - 4	35	70%
Alto	5 - 6	12	24%
<b>Total</b>		<b>50</b>	<b>100%</b>

Fuente: Aplicación de la lista de cotejo a la muestra de estudio.

Se observa, en la Tabla 01, que la mayoría 70% (35) de los abogados penalistas encuestados del distrito de Chanchamayo señalan que los fiscales establecen un nivel Medio de presunción de inocencia, el 24% (12) de los abogados señalan que el nivel

es Alto y sólo el 6% (3) de los abogados encuestados determina un nivel Bajo en la presunción de inocencia de los acusados.

Figura 01. Niveles de Presunción de inocencia que establecen los fiscales del distrito de Chanchamayo 2021



Fuente: Tabla 01

**Tabla 02.** Niveles de Presunción de inocencia establecido por los fiscales de acuerdo a las dimensiones

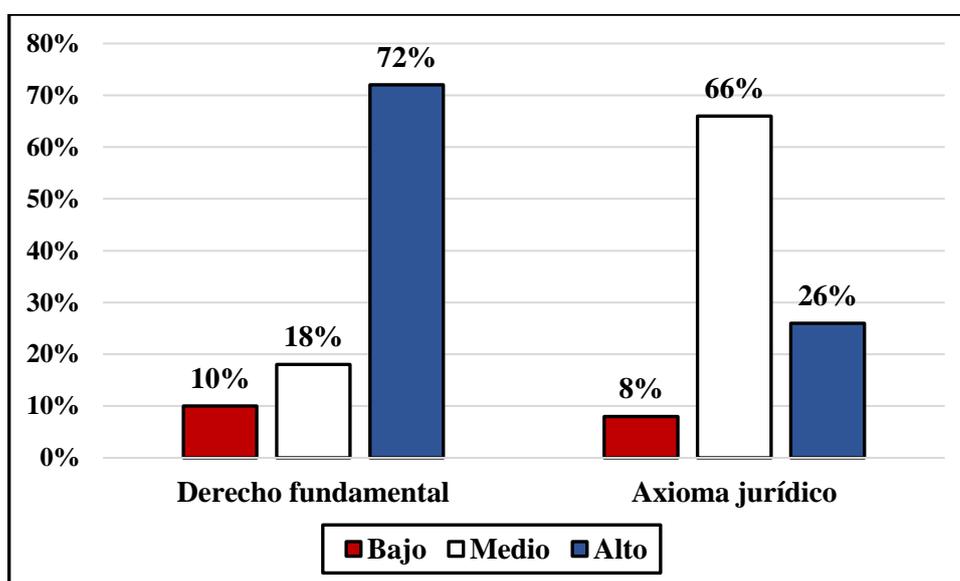
Niveles	Dimensiones de la Presunción de inocencia			
	Derecho fundamental		Axioma jurídico	
	fi	Porcentaje	fi	Porcentaje
Bajo	5	10%	4	8%
Medio	9	18%	33	66%
Alto	36	72%	13	26%
<b>Total</b>	50	100%	50	100%

Fuente: Aplicación de la lista de cotejo a la muestra de estudio.

En la Tabla 02 se observa que, en la dimensión Derecho fundamental del acusado la mayoría 72% (36) de los abogados encuestados del distrito de Chanchamayo

indican que los fiscales establecen un nivel Alto, el 18% (9) de los encuestados afirman que es Medio y el 10% (4) de los abogados indican que el nivel es Bajo, mientras que en la dimensión Axioma jurídico, la mayoría 66% (33) de los abogados sostienen que el nivel que establecen los fiscales es Medio, el 26% (13) de los encuestados afirman que el nivel es Alto y el 8% (4) de los abogados encuestados indican que el nivel del axioma jurídico establecido por los fiscales es Bajo.

Figura 02. Niveles de Presunción de inocencia por dimensiones



Fuente: Tabla 02

## 5.2. Resultados del Uso excesivo de la prisión preventiva

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la lista de cotejo sobre la percepción de los abogados penalistas encuestados sobre la variable Uso excesivo de la prisión preventiva aceptado por los jueces del distrito de Chanchamayo.

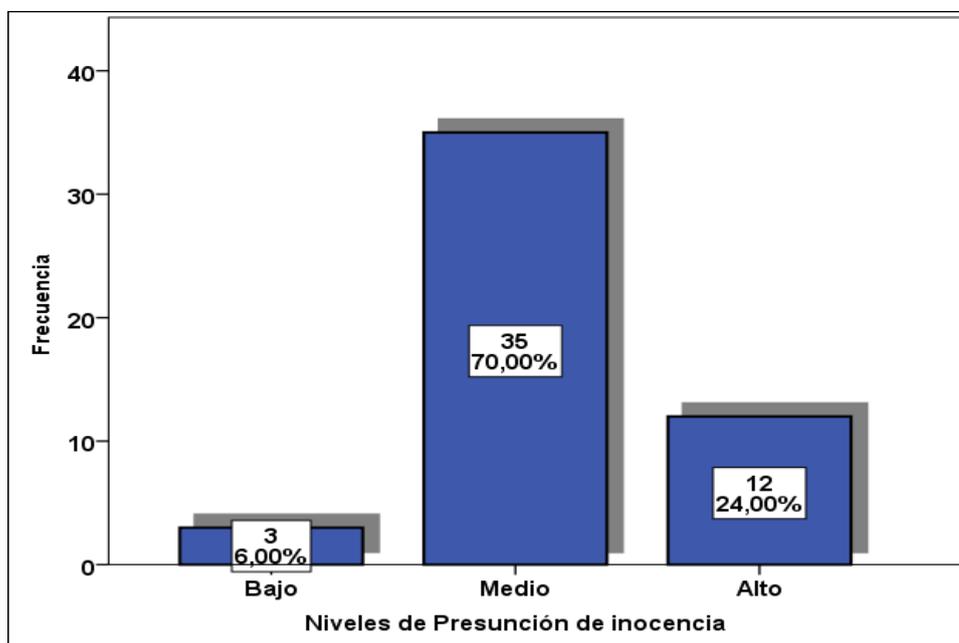
**Tabla 03.** *Niveles del Uso excesivo de la prisión preventiva que aceptan los jueces de Chanchamayo 2021, según la percepción de los abogados*

Niveles	Baremo	fi	%
Bajo	0 - 2	5	10%
Medio	3 - 5	13	26%
Alto	6 - 8	32	64%
<b>Total</b>		<b>50</b>	<b>100%</b>

Fuente: Aplicación de la lista de cotejo a la muestra de estudio.

Se observa, en la Tabla 03, que la mayoría 64% (32) de los abogados penalistas encuestados del distrito de Chanchamayo señalan que los jueces aceptan un nivel Alto de uso excesivo de la prisión preventiva, el 26% (13) de los abogados señalan que el nivel es Medio y sólo el 10% (5) de los abogados encuestados determina un nivel Bajo en la prisión preventiva de los acusados.

Figura 03. Niveles de Uso excesivo de la Prisión preventiva que aceptan los jueces del distrito de Chanchamayo 2021



Fuente: Tabla 03

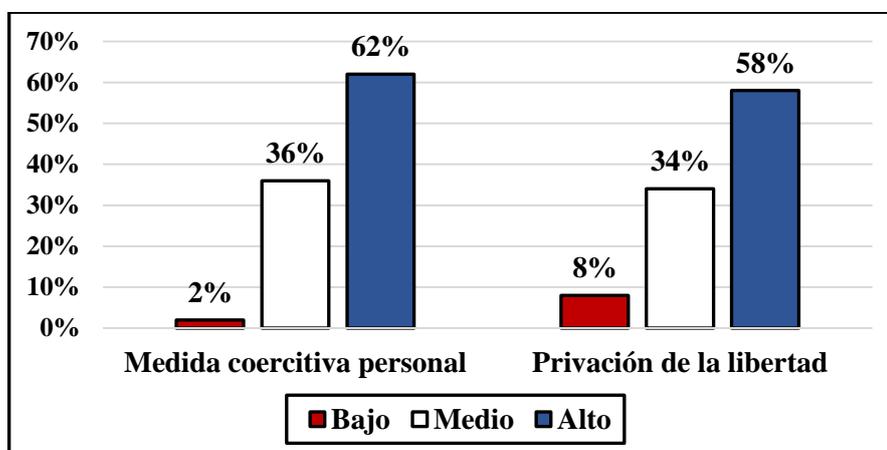
**Tabla 04.** Niveles de Uso excesivo de la prisión preventiva que aceptan los jueces de acuerdo a las dimensiones

Niveles	Dimensiones de la Prisión preventiva			
	Medida coercitiva personal		Privación de la libertad	
	fi	Porcentaje	fi	Porcentaje
Bajo	1	2%	4	8%
Medio	18	36%	17	34%
Alto	31	62%	29	58%
<b>Total</b>	50	100%	50	100%

Fuente: Aplicación de la lista de cotejo a la muestra de estudio.

En la Tabla 04 se observa que, en la dimensión Medida coercitiva personal del acusado la mayoría 62% (31) de los abogados encuestados del distrito de Chanchamayo indican que los jueces aceptan un nivel Alto, el 36% (18) de los encuestados afirman que es Medio y sólo el 2% (1) de los abogados indican que el nivel es Bajo, mientras que en la dimensión Privación de la libertad, la mayoría 58% (29) de los abogados sostienen que el nivel que establecen los jueces es Alto, el 34% (17) de los encuestados afirman que el nivel es Medio y el 8% (4) de los abogados encuestados indican que el nivel de la privación de la libertad es aceptado por los jueces es Bajo.

Figura 04. Niveles del uso excesivo de la prisión preventiva aceptado por los jueces por dimensiones.



Fuente: Tabla 04

### 5.3. Relación entre Presunción de inocencia y Uso excesivo de la Prisión preventiva

A continuación, se realiza el análisis de la relación que existe entre las dos variables de investigación.

**Tabla 05.** Niveles de Presunción de inocencia y niveles de Uso excesivo de la prisión preventiva según la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021

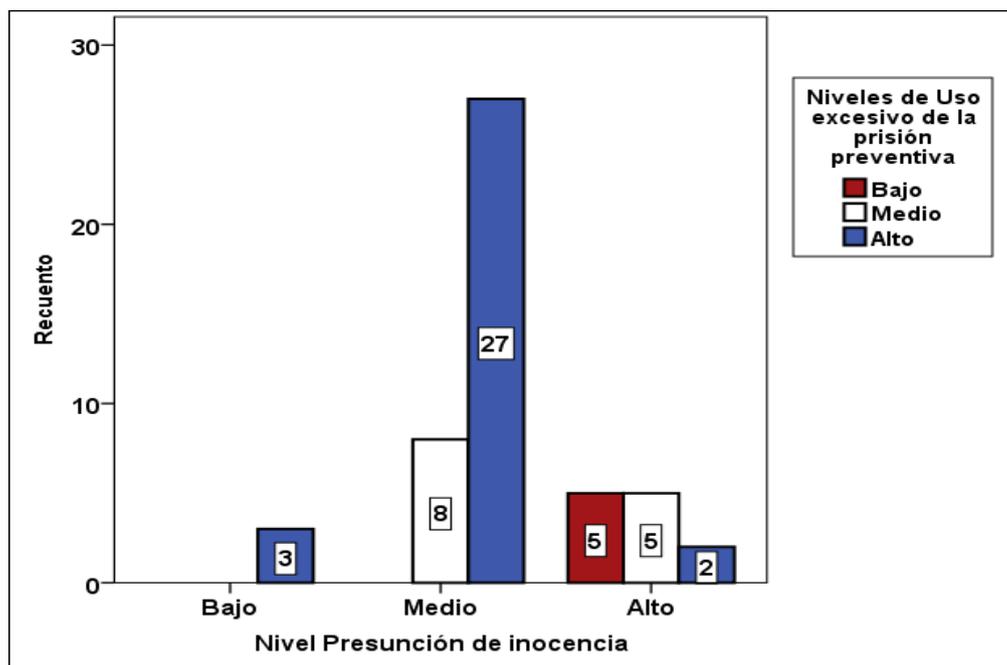
Niveles de Presunción de inocencia	Niveles de Prisión preventiva			Total
	Bajo	Medio	Alto	
Bajo	0	0	3	3
Medio	0	8	27	35
Alto	5	5	2	12
Total	5	13	32	50

Fuente: Aplicación de los instrumentos en la muestra

En la tabla 05 se observa que la mayoría 54% (27) de los abogados del distrito de Chanchamayo encuestados opinan que es Medio el nivel de presunción de inocencia que establecen los fiscales y al Alto el nivel de uso excesivo de la prisión preventiva de los jueces, el 16% (8) de los abogados encuestados indican que es Medio el nivel de presunción de inocencia que determinan los fiscales y también es Medio el nivel de prisión preventiva establecido por los jueces, el 10% (5) de los encuestados sostienen que es Alto el nivel de presunción de inocencia determinado por los fiscales y es Bajo el nivel de uso excesivo de la prisión preventiva establecido por los jueces, otro 10% (5) de los abogados indican que es Alto el nivel de presunción de inocencia que determinan los fiscales y es Medio el nivel de prisión preventiva establecido por los jueces, el 6% (3) de los abogados encuestados indican que es Bajo el nivel de presunción de inocencia que señalan los fiscales y es Alto el nivel de prisión preventiva determinado por los jueces y el 4% (2) de los abogados

encuestados indican que es Alto el nivel de presunción de inocencia afirmado por los fiscales y también es Alto el nivel de uso excesivo de la prisión preventiva establecido por los jueces del distrito de Chanchamayo

Figura 05. Niveles de Presunción de inocencia y niveles del uso excesivo de la Prisión preventiva según la percepción de los abogados de Chanchamayo 2021



Fuente: Tabla 05

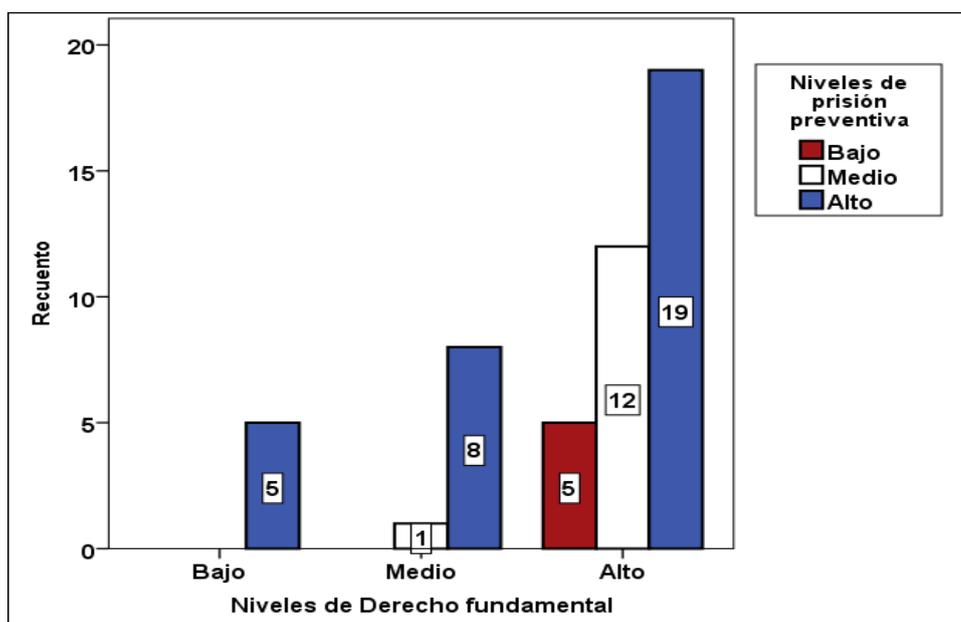
**Tabla 06.** Niveles del Derecho fundamental y niveles de Prisión preventiva según la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021

Niveles del Derecho fundamental	Niveles de Prisión preventiva			Total
	Bajo	Medio	Alto	
Bajo	0	0	5	5
Medio	0	1	8	9
Alto	5	12	19	3
Total	5	13	32	50

Fuente: Aplicación de los instrumentos en la muestra

En la tabla 06 se observa que la mayoría 38% (19) de los abogados del distrito de Chanchamayo encuestados opinan que es Alto el nivel de derecho fundamental que establecen los fiscales y es Alto el nivel de prisión preventiva que determinan los jueces, el 24% (12) de los abogados encuestados indican que es Alto el nivel del derecho fundamental y es Medio el nivel de prisión preventiva, el 16% (8) de los abogados sostienen que es Medio el nivel del derecho fundamental solicitado por los fiscales y es Alto el nivel de prisión preventiva, el 10% (5) de los encuestados indican que es Alto el nivel del derecho fundamental y es Bajo el nivel de prisión preventiva aceptado por los jueces, otro 10% (5) de los abogados indican que es Bajo el nivel del derecho fundamental y es Alto el nivel de prisión preventiva aceptado por los jueces y el 2% (1) de los abogados encuestados indican que es Medio el nivel del derecho fundamental y también es Medio el nivel de prisión solicitado aceptado por los jueces.

Figura 06. Niveles de Derecho fundamental y niveles de prisión preventiva según la percepción de los abogados de Chanchamayo 2021



Fuente: Tabla 06

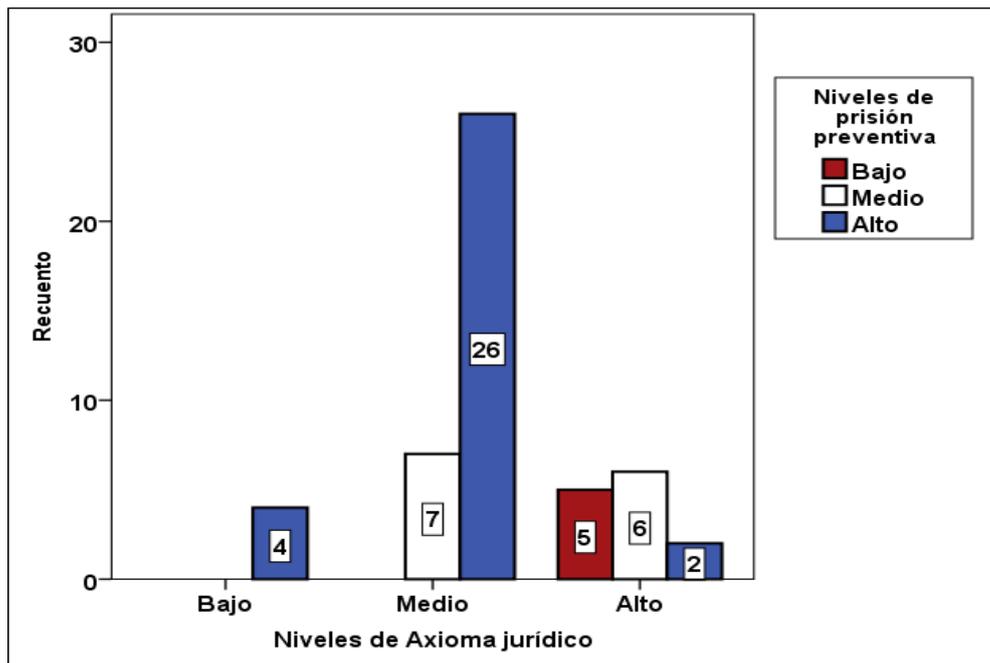
**Tabla 07.** Niveles de Axioma jurídico y niveles de Prisión preventiva según la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021

Niveles de Axioma jurídico	Niveles de Prisión preventiva			Total
	Bajo	Medio	Alto	
Bajo	0	0	4	4
Medio	0	7	26	33
Alto	5	6	2	13
Total	5	13	32	50

Fuente: Aplicación de los instrumentos en la muestra

En la tabla 07 se observa que la mayoría 52% (26) de los abogados del distrito de Chanchamayo encuestados opinan que es Medio el nivel de axioma jurídico que establecen los fiscales y es Alto el nivel de prisión preventiva que determinan los jueces, el 14% (7) de los abogados encuestados indican que es Medio el nivel de axioma jurídico y es Medio el nivel de prisión preventiva, el 12% (6) de los abogados sostienen que es Alto el nivel de axioma jurídico solicitado por los fiscales y es Medio el nivel de prisión preventiva, el 10% (5) de los encuestados indican que es Alto el nivel de axioma jurídico y es Bajo el nivel de prisión preventiva aceptado por los jueces, otro 8% (4) de los abogados indican que es Bajo el nivel de axioma jurídico y es Alto el nivel de prisión preventiva aceptado por los jueces y el 4% (2) de los abogados encuestados indican que es Alto el nivel axioma jurídico y también es Alto el nivel de prisión solicitado aceptado por los jueces.

Figura 07. Niveles de Axioma jurídico y niveles de prisión preventiva según la percepción de los abogados de Chanchamayo 2021



Fuente: Tabla 07

### Prueba de normalidad de las variables (Shapiro-Wilk n=50)

Formulación de las hipótesis Nula ( $H_0$ ) y Alternativa ( $H_1$ )

**$H_0$ :** La distribución de la variable proviene de una distribución normal.

**$H_1$ :** La distribución de la variable no proviene de una distribución normal.

Se halla los valores correspondientes con el SPSS versión 26 y se obtiene la tabla:

#### Tabla 08.

Prueba de normalidad Shapiro-Wilk de las variables

Variables	Shapiro-Wilk (n≤50)		
	Estadístico	gl	Sig.
Presunción de inocencia	0,873	50	0,000
Uso excesivo de la prisión preventiva	0,844	50	0,000

Fuente: Elaboración propia

De la Tabla 08, se aprecia que como el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las variables: Presunción de inocencia (0,000) y Uso excesivo de la

prisión preventiva (0,000) es menor al nivel de significación ( $\alpha=0,050$ ), entonces se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ) es decir se acepta que: La distribución de la variable no proviene de una distribución normal. De estos resultados se concluye que, en la comprobación de las hipótesis de la investigación, se debe utilizar una prueba no paramétrica, como la prueba rho de Spearman, debido a que una de las variables no procede de una distribución normal.

**Tabla 09.**

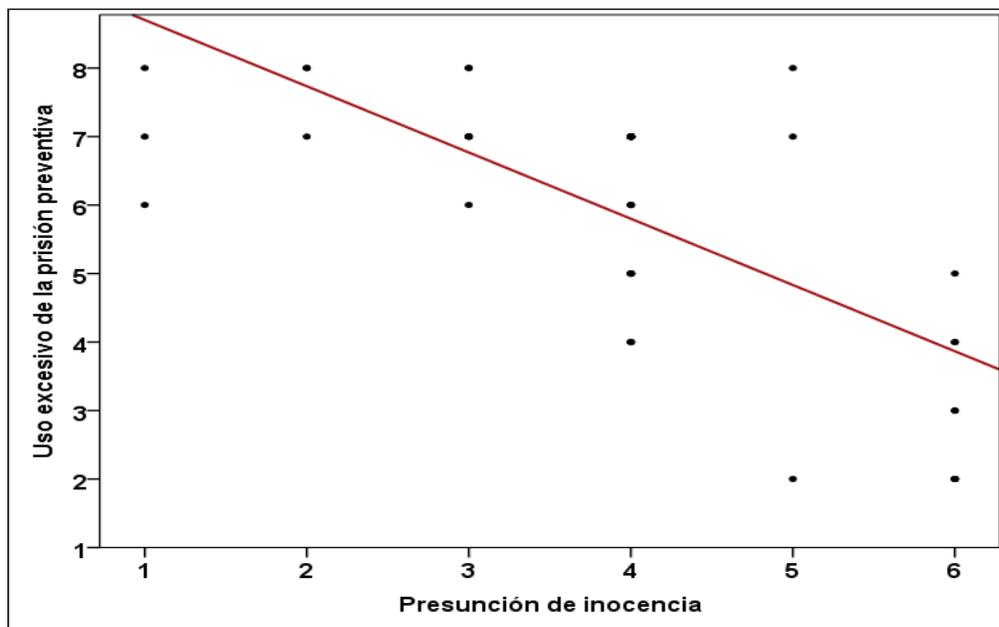
*Correlación de los puntajes de la Presunción de inocencia y los puntajes del uso excesivo de la prisión preventiva según la perspectiva de los abogados-2021*

			<b>Uso excesivo de la prisión preventiva</b>
Rho de Spearman	<b>Presunción de inocencia</b>	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	-0,664** 0,000
		N	50

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 09 se muestra el coeficiente de correlación de Spearman obtenido ( $r=-0,664$ ), lo que permite afirmar que, entre los puntajes de la Presunción de inocencia y los puntajes del Uso excesivo de la prisión preventiva según la perspectiva de los abogados del distrito de Chanchamayo, en el periodo 2021, existe una correlación negativa significativa, para una significación de  $\alpha=0,05$ . Este resultado indica que a mayor nivel de presunción de inocencia corresponde menor uso excesivo de la prisión preventiva y menor nivel de presunción de inocencia corresponde mayor uso excesivo de la prisión preventiva.

Figura 08. Diagrama de dispersión de la Presunción de inocencia y el Uso excesivo de la prisión preventiva según la percepción de los abogados.



Fuente: Tabla 09

**Tabla 10.**

Correlación de los puntajes de las dimensiones de la Presunción de inocencia y la Prisión preventiva.

Dimensiones del Error de tipo	Prisión preventiva	Sig. bilateral	N
Rho de Derecho fundamental	-0,659**	0,000	50
Spearman Axioma jurídico	-0,579**	0,000	50

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se observa en la tabla 10, los coeficientes de correlación rho de Spearman entre la variable Prisión preventiva y las dimensiones de la variable Presunción de

inocencia, donde las dos correlaciones son negativas y significativas, ya que el p-valor en cada caso es menor a la significancia ( $\alpha=5\%$ ). Se observa mayor fuerza de correlación entre el derecho fundamental y la Prisión preventiva (-0,659) y existe menor fuerza de correlación entre el Axioma jurídico y la Prisión preventiva (-0,579).

#### 5.4. Prueba de hipótesis

##### Objetivo general

Determinar la relación existente entre la afectación de la presunción de inocencia y el uso excesivo de la prisión preventiva.

##### Hipótesis general

Se afecta la presunción de inocencia de los procesados por el uso excesivo de la prisión preventiva que solicitan los fiscales y que estos son aceptados por los jueces sin contar con los requisitos mínimos para su uso.

##### Hipótesis a contrastar:

**H<sub>0</sub>:** La presunción de inocencia de los procesados que solicitan los fiscales no están asociados con el uso excesivo de la prisión preventiva de los jueces, sin contar con los requisitos mínimos.

**H<sub>1</sub>:** La presunción de inocencia de los procesados que solicitan los fiscales están asociados de manera significativa con el uso excesivo de la prisión preventiva de los jueces, sin contar con los requisitos mínimos.

Se utiliza la prueba de hipótesis Chi cuadrada de independencia ya que las variables tienen un nivel de medición ordinal.

**Tabla 11.** Prueba de hipótesis general mediante la prueba Chi cuadrada.

<b>Prueba chi-cuadrado</b>			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	23,632 <sup>a</sup>	4	0,000
Razón de verosimilitud	24,308	4	0,000
Asociación lineal por lineal	19,265	1	0,000
N de casos válidos	50		

**Conclusión estadística** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se demuestra que: La presunción de inocencia de los procesados que solicitan los fiscales están asociados de manera significativa con el uso excesivo de la prisión preventiva de los jueces, sin contar con los requisitos mínimos, ya que en la tabla 11 se aprecia que el valor de Chi cuadrada de independencia entre las variables es significativo ( $X_c^2=23,632$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis general de investigación: Se afecta la presunción de inocencia de los procesados por el uso excesivo de la prisión preventiva que solicitan los fiscales y que estos son aceptados por los jueces sin contar con los requisitos mínimos para su uso, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.

#### **a) Hipótesis específicas**

##### **Objetivo específico 1**

Determinar la relación existente entre la afectación de los derechos fundamentales y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo – 2021

##### **Hipótesis específica 1**

Se determinó que entre la afectación de los derechos fundamentales y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo – 2021 existe una relación significativa por la existencia de violación de la presunción de inocencia.

##### **Hipótesis a contrastar:**

**H<sub>0</sub>:** Los derechos fundamentales y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo-2021 no están asociados.

**H<sub>1</sub>:** Los derechos fundamentales y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo-2021 están asociados por la existencia de violación de la presunción de inocencia.

Se utiliza la prueba de hipótesis Chi cuadrada de independencia ya que las variables tienen un nivel de medición ordinal.

**Tabla 12.** Prueba de hipótesis específica 1 mediante la prueba Chi cuadrada.

<b>Prueba chi-cuadrado</b>			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	11,876 <sup>a</sup>	4	0,039
Razón de verosimilitud	11,533	4	0,043
Asociación lineal por lineal	9,931	1	0,029
N de casos válidos	50		

**Conclusión estadística** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se demuestra que: Los derechos fundamentales y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo-2021 están asociados por la existencia de violación de la presunción de inocencia, ya que en la tabla 12 se aprecia que el valor de Chi cuadrada de independencia entre las variables es significativo ( $X_c^2=11,876$ ) y el p-valor (0,039) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Se determinó que entre la afectación de los derechos fundamentales y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo – 2021 existe una relación significativa por la existencia de violación de la presunción de inocencia.

### **Objetivo específico 2**

Determinar la relación existente entre la afectación de los axiomas jurídicos y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo – 2021

## Hipótesis específica 2

Se determinó que entre la afectación de la formalidad de los axiomas jurídicos y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo – 2021 existe una relación significativa, toda vez que se presume la culpabilidad y no la inocencia de la persona.

### Hipótesis a contrastar:

**H<sub>0</sub>:** La formalidad de los axiomas jurídicos y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo-2021 no están asociados.

**H<sub>1</sub>:** La formalidad de los axiomas jurídicos y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo-2021 están asociados por la existencia de violación de la presunción de inocencia.

Se utiliza la prueba de hipótesis Chi cuadrada de independencia ya que las variables tienen un nivel de medición ordinal.

**Tabla 13.** Prueba de hipótesis específica 2 mediante la prueba Chi cuadrada.

<b>Prueba chi-cuadrado</b>			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	24,331 <sup>a</sup>	4	0,000
Razón de verosimilitud	26,186	4	0,000
Asociación lineal por lineal	19,988	1	0,000
N de casos válidos	50		

**Conclusión estadística** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se demuestra que: La formalidad de los axiomas jurídicos y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo-2021 están asociados por la existencia de violación de la presunción de inocencia, ya que en la tabla 13 se aprecia que el valor de Chi cuadrada de independencia entre las variables es significativo ( $X_c^2=24,331$ ) y el p-valor (0,00) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: Se determinó que entre la afectación de la formalidad de los axiomas jurídicos y

el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo – 2021 existe una relación significativa, toda vez que se presume la culpabilidad y no la inocencia de la persona.

## **ANÁLISIS DE DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

### **HIPÓTESIS GENERAL**

Cuyo texto es como sigue: “Se afecta la presunción de inocencia de los procesados por el uso excesivo de la prisión preventiva que solicitan los fiscales y que estos son aceptados por los jueces sin contar con los requisitos mínimos para su uso.”

Para constatar la hipótesis hemos tomado en cuenta la postura de Landa (2002) respecto al principio de imparcialidad donde cita lo siguiente: que el juez en su actuación determina que debe tener una actitud neutral en un proceso es decir sin favorecer a nadie ni al fiscal ni al abogado defensor, más allá que él sea un trabajador del estado así, el juez no se debe parcializar con ninguna de las partes, y al llevar el proceso debería de dictar la sentencia en base a los principios del derechos, el derecho fundamental y los requisitos

mínimos para dictar una prisión preventiva, prevalecer el derecho a la libertad y determinar que la prisión preventiva no es una regla sino una excepción.

### **PRIMERA HIPOTESIS ESPECIFICA**

Que, se cita de la siguiente manera: “Se determinó que entre la afectación de los derechos fundamentales y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo – 2021 existe una relación significativa por la existencia de violación de la presunción de inocencia”

Hemos determinado que si se aprueba la hipótesis puesto que si existe afectación de los derechos fundamentales en este caso el derecho de presunción de inocencia, por el uso excesivo de la prisión preventiva, situación que no solo se advierte en nuestra localidad sino a nivel nacional, donde mas que tomar como una excepción se ha tomado como una regla las resoluciones de prisión preventiva donde se ha visto claramente la afectación de un derecho fundamental, hay que tener en cuenta que esta persona a quien se le priva de la libertad no podrá recuperar el tiempo perdido, así como tampoco no existe norma que regule su indemnización en caso de ser declarado inocente y haya pasado todo el proceso en la cárcel, donde efectivamente afecta su economía y su relación social.

Para poder reforzar la idea citamos a Kant, en su teoría absoluta de la pena, indica que la pena no debería ser decretada como un método sencillo para resguardar el bien estar de otros, sino el bien estar del procesado, es decir la pena debe ser cumplida como tal únicamente cuando los imputados son declarados culpables, sin antes de tener un debido proceso y ser declarados culpables nadie debería de pasar un minuto encarcelado o mejor dicho nadie debería ser privado de su libertad sin sentencia que así lo dicte, cuando ya se haya declarado la culpabilidad del imputado.

## **SEGUNDA HIPOTESIS ESPECIFICA**

El texto es como sigue: “Se determinó que entre la afectación de la formalidad de los axiomas jurídicos y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo – 2021 existe una relación significativa, toda vez que se presume la culpabilidad y no la inocencia de la persona”

Cuando hablamos de afectación a los axiomas jurídicos estamos cuestionando la presunción de inocencia que es la regla general pues en este caso se esta presumiendo la culpabilidad es por ello que se determina que el proceso lo lleve privado de su libertad, entonces se ve que se afecta los axiomas jurídicos, el cual afecta directamente al procesado. A ello cabe señalar si tenemos un induvio pro reo es decir la duda favorece al reo, en este caso ni siquiera hay duda porque el juicio ni siquiera inicia recién se esta en una etapa de investigación, pero aun así ya determinan que la persona debe pasar su proceso judicial en la cárcel situación que debe de cambiar.

Por su parte Luigi Ferrajoli indica sobre la teoría de la presunción de inocencia que el imputado debe someterse a la investigación, pero sin que se les quite el derecho que por si le corresponden como es la presunción de inocencia, debiendo llevarse el mismo en igual de condiciones es decir ambas personas fuera de un ambiente penal o estando privado de su libertad, debiendo el imputado contar con una defensa adecuada para garantizar su derecho.

## CONCLUSIONES

1. Se afecta la presunción de inocencia de los procesados por el uso excesivo de la prisión preventiva que solicitan los fiscales y que estos son aceptados por los jueces sin contar con los requisitos mínimos para su uso, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza, afirmación que se hace mediante la prueba Chi cuadrada ( $X_c^2=23,632$ ), para un 95% de nivel de confianza.
2. Se determinó que entre la afectación de los derechos fundamentales y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo – 2021 existe una relación significativa por la existencia de violación de la presunción de inocencia, afirmación que se hace mediante la prueba Chi cuadrada ( $X_c^2=11,876$ ), para un 95% de nivel de confianza.
3. Se determinó que entre la afectación de la formalidad de los axiomas jurídicos y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo – 2021 existe una relación significativa, toda vez que se presume la culpabilidad y no la inocencia de la persona, afirmación que se hace mediante la prueba Chi cuadrada ( $X_c^2=24,331$ ), para un 95% de nivel de confianza.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que la presente tesis sea debidamente publicitada a fin de que los operadores del derecho de defensa de los imputados tengan conocimiento pleno respecto a las garantías del debido proceso, así como los representantes del estado como jueces o fiscales tengan conocimiento que la prisión preventiva es una excepción y no una regla general, que ahí prima la presunción de inocencia como parte del proceso.
2. Se recomienda que la presente investigación sea tomada como base de futuras investigaciones a fin de determinar cuándo se vulnera un derecho fundamental, en una resolución donde se dicte la prisión preventiva de un procesado, sin tener las justificaciones debidas ni que se haya tenido una debida motivación del porque el imputado debe llevar todo su proceso en una prisión a fin de que esta se pueda modificar.
3. Se recomienda que el estado adopte mecanismos a fin de garantizar el debido proceso del imputado y garantizar que no se le vulneren derechos fundamentales , debiendo castigar a los jueces o fiscales que vulneren tales derechos por las malas practicas o desconocimiento de la norma y que el imputado que haya sido declarado inocente pero que haya llevado su proceso en la prisión pueda solicitar indemnización económica al estado ya que se le ha vulnerado el derecho fundamental y también ha afectado su vida económica y social.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Andrés, P. (2007). Justicia penal, derechos y garantías. Lima-Bogotá: Palestra Themis.

Amoretti, V. (2011). Tesis sobre el tema de “las violaciones de los derechos fundamentales de los procesados internos en los centros penitenciarios de reos primarios San Jorge y San Pedro de la ciudad de Lima, por los jueces penales al decretar su detención preventiva y el exceso de permanencia de esta medida”. Publicado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Programa Cybertesis, Perú 2011. [cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/1486](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/1486).

Asencio, J. (2003). La regulación de la Prisión Preventiva en el Código Procesal Penal del Perú. Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación «La reforma de la justicia penal» (BJU2003-00192), concedido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología al Área de Derecho Procesal de la Universidad de Alicante y confinando por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Instituto de Ciencia Procesal Penal, Incipp.

Código Procesal Penal de 2004: Juristas Editores.

Constitución Política del Perú de 1993: Juristas Editores.

Fernández, M. (2005). Prueba y presunción de inocencia. Madrid – España: Editorial Ilustel, 1ra. Edición.

Burgos, Taboada, Riego, Binder y Duce (2010). Estudios sobre la Prisión Preventiva: Perú y América Latina. Trujillo-Perú: Ediciones BLG Ltda.

Cárdenas, R. (2006). La presunción de inocencia. México: Editorial Porrúa S.A., 2da. Edición.

Quispe, F. (2002). El derecho a la presunción de inocencia. Lima - Perú: Editorial Palestra. 141

Rifá, J., Richard, M., y Riaño, I. (2006). Derecho Procesal Penal. Gobierno de Navarra. Instituto Navarro de Administración Pública. Pamplona España: 13<sup>a</sup> Colección Pro Libertate.

## 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Tema: AFECTACIÓN DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN CHANCHAMAYO-2021

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
problema general	Objetivo general	Hipótesis general	V1- <b>Presunción de inocencia</b>	Derecho fundamental	Derechos alienables Derechos inviolables Derechos irrenunciables	<b>Tipo de investigación:</b> Básica <b>Nivel:</b> Descriptivo-correlacional <b>Método general:</b> Científico <b>Diseño de investigación:</b> Descriptivo – correlacional <b>Población:</b> 50
¿Qué relación existe entre la afectación de la presunción de inocencia y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo - 2021?	Determinar la relación existente entre la afectación de la presunción de inocencia y el uso excesivo de la prisión preventiva	Se afecta la presunción de inocencia de los procesados por el uso excesivo de la prisión preventiva que solicitan los fiscales y que estos son aceptados por los jueces sin contar con los requisitos mínimos para su uso.				
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas				
¿Qué relación existe entre la afectación de los derechos fundamentales y la prisión preventiva en Chanchamayo - 2021?	Determinar la relación existente entre la afectación de los derechos fundamentales y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo – 2021	Se determinó que entre la afectación de los derechos fundamentales y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo – 2021 existe una relación significativa por la existencia de violación de la presunción de inocencia.	V2 <b>Prisión preventiva</b>	axioma jurídico	Verdad universal No necesita demostración	
¿Qué relación existe entre la afectación de				Medida coercitiva personal	Medios de naturaleza provisional Medios de naturaleza excepcional Asegurar los fines del proceso penal	

los axiomas jurídicos y la prisión preventiva en Chanchamayo - 2021?	Determinar la relación existente entre la afectación de los axiomas jurídicos y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo - 2021	Se determinó que entre la afectación de la formalidad de los axiomas jurídicos y el uso excesivo de la prisión preventiva en Chanchamayo – 2021 existe una relación significativa, toda vez que se presume la culpabilidad y no la inocencia de la persona.		Privación de la libertad	Despojar de la libertad Reclusión involuntaria	
--	--	---	--	--------------------------	---	--

Elaboración propia

## 2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable 1: presunción de inocencia

variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	indicadores	Escala de medición
presunción de inocencia	Es un derecho fundamental que tiene un contenido normativo procesal que se predica a todos los ciudadanos, y en virtud del cual toda persona es inocente hasta que se declare su culpabilidad o responsabilidad en una resolución definitiva, corriendo a cargo de los tribunales la tarea de velar por su cumplimiento, evitando con su labor el incumplimiento de un precepto imperativo de orden público de suprema aplicación, que es un axioma jurídico que debe estar vigente en todo tipo de jurisdicción, siendo definido jurisprudencialmente como un precepto de carácter adjetivo de imperativa observancia. (Romero A., 1985)	La presunción de inocencia es un derecho fundamental donde se determina que toda persona es inocente mientras no sea condenado dentro de un proceso, este derecho fundamental no debe ser vulnerado, se determina como axioma toda vez que la inocencia de verdad de carácter universal que no necesita ser demostrado para ser creído y tomarlo como cierto.	Derecho fundamental	Derechos alienables	Ordinal
				Derechos inviolables	
				Derechos irrenunciables	
			Axioma jurídico	Verdad universal	
				No necesita demostración	

Fuente: elaboración propia

## Variable 2: prisión preventiva

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Prisión preventiva	Es una medida coercitiva personal de naturaleza provisional. Se trata de la privación de la libertad que formalmente decide un juez de investigación preparatoria, dentro de un proceso penal, con el fin de cerciorarse que el procesado esté sometido al proceso y no eluda la acción de la justicia o no la perturbe en su actividad probatoria. (Quiroz y Araya- 2014)	La prisión preventiva es una medida solicitada por los fiscales y otorgada por el órgano jurisdiccional, es una medida coercitiva de carácter excepcional donde el procesado es privado de su libertad mientras dure el proceso por el cual se le acusa.	Medida coercitiva personal	Medios de naturaleza provisional	Ordinal
				Medios de naturaleza excepcional	
				Asegurar los fines del proceso penal	
			Privación de la libertad	Despojar de la libertad	
				Reclusión involuntaria	

Fuente: elaboración propia

### 3. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE INSTRUMENTO

variable	Dimensiones	indicadores	Ítems	Nº de preguntas	Escala de valoración
presunción de inocencia	Derecho fundamental	Derechos alienables	1		Si= 01  NO= 00
		Derechos inviolables	2		
		Derechos irrenunciables	3 y 4		
	Axioma jurídico	Verdad universal	5		
		No necesita demostración	6		
Prisión preventiva	Medida coercitiva personal	Medios de naturaleza provisional	7 y 8		
		Medios de naturaleza excepcional	9 y 10		
		Asegurar los fines del proceso penal	11		
	Privación de la libertad	Despojar de la libertad	12 y 13		
		Reclusión involuntaria	14		

#### 4. Instrumento de investigación

##### ENCUESTA

**Nombre:**.....**DNI N°:**.....

**TEMA:** AFECTACIÓN DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN CHANCHAMAYO-2021

**OBJETIVO:** identificar los factores sociales que afectan a la formalidad de un instrumento público

**SI (01) NO (00)**

ITEMS DE PREGUNTAS	SI	NO
1. ¿Usted conoce que los derechos fundamentales son inalienables, es decir que no se pueden transferir ya que eres el único que puedes gozar de este derecho?		
2. ¿alguna vez han ha observado al órgano jurisdiccional violar un derecho fundamental de presunción de inocente?		
3. ¿alguna vez uno de sus clientes renuncio a su derecho fundamental?		
4. ¿usted considera que los derechos fundamentales como la presunción de ser inocente es irrenunciable?		
5. ¿Su derecho de presunción de inocencia es determinada por usted como una verdad universal es decir usted es inocente mientras no haya sentencia firme?		
6. ¿Usted no necesito demostrar que su cliente era inocente, pues la norma lo catalogaba como tal?		
7. ¿alguna vez le dictaron a usted o su patrocinado una medida coercitiva provisional como la prisión preventiva?		
8. ¿usted conoce es prisión preventiva como medio provisional?		
9. ¿usted ha visto que los fiscales solicitan la prisión preventiva como medio de naturaleza excepcional?		
10. ¿usted ha visto que los jueces usan la prisión preventiva como medio de naturaleza universal?		
11. Usted cree que con la prisión preventiva se asegura el proceso penal.		

12. Ha sido presencial directo de un despojo de libertad por uso de la prisión preventiva por un magistrado		
13. Conoce a alguien cuya libertad fue despojada a causa de un juez sin tener los requisitos mínimos para una prisión preventiva		
14. Los jueces suelen dictar medidas preventivas de forma errada llegando a la reclusión involuntaria de los procesados.		

## 5. DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Presunción inocencia											
i1	i2	i3	i4	i5	i6	Suma	Nivel	D1	Nivel	D2	Nivel
0	1	0	1	0	1	3	2	2	2	1	2
1	1	1	0	1	0	4	2	3	3	1	2
1	1	1	1	1	1	6	3	4	3	2	3
1	1	0	1	0	1	4	2	3	3	1	2
0	1	0	0	0	1	2	2	1	1	1	2
1	1	0	1	0	1	4	2	3	3	1	2
1	1	0	1	1	1	5	3	3	3	2	3
1	1	0	1	0	1	4	2	3	3	1	2
1	1	0	1	0	1	4	2	3	3	1	2
1	1	1	1	1	1	6	3	4	3	2	3
1	1	0	1	0	1	4	2	3	3	1	2
1	1	1	1	1	1	6	3	4	3	2	3
1	0	0	1	0	0	2	2	2	2	0	1
0	1	1	1	1	1	5	3	3	3	2	3
1	1	0	1	0	1	4	2	3	3	1	2
1	1	0	1	0	1	4	2	3	3	1	2
1	1	1	0	1	0	4	2	3	3	1	2
1	1	1	1	1	1	6	3	4	3	2	3
1	1	0	1	0	1	4	2	3	3	1	2
0	1	0	1	0	1	3	2	2	2	1	2
0	1	0	1	0	1	3	2	2	2	1	2
1	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1
1	1	1	1	1	1	6	3	4	3	2	3
1	1	0	1	0	1	4	2	3	3	1	2
1	1	0	1	0	1	4	2	3	3	1	2
1	1	1	1	1	1	6	3	4	3	2	3
1	1	0	1	0	1	4	2	3	3	1	2
1	1	0	1	0	1	4	2	3	3	1	2
1	1	1	1	1	1	6	3	4	3	2	3
0	1	1	1	1	1	5	3	3	3	2	3
1	1	0	1	0	1	4	2	3	3	1	2
0	1	0	1	0	1	3	2	2	2	1	2
0	1	0	1	1	1	4	2	2	2	2	3
1	1	0	1	0	1	4	2	3	3	1	2
1	1	0	1	0	1	4	2	3	3	1	2
0	1	0	0	0	1	2	2	1	1	1	2
1	1	0	1	0	1	4	2	3	3	1	2

1	1	1	1	1	1	6	3	4	3	2	3
1	1	0	1	0	1	4	2	3	3	1	2
0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1
1	1	1	1	1	1	6	3	4	3	2	3
1	1	0	1	0	1	4	2	3	3	1	2
0	1	0	1	0	1	3	2	2	2	1	2
1	1	0	1	0	1	4	2	3	3	1	2
0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1
1	1	0	1	0	1	4	2	3	3	1	2
0	1	0	1	0	1	3	2	2	2	1	2
14	2	37	7	35	6	1	3		5		4
36	48	13	43	15	44	6	35		9		33
50	50	50	50	50	50		12		36		13
							50		50		50

Prisión preventiva													
i7	i8	i9	i10	i11	i12	i13	i14	Suma	Nivel	D1	Nivel	D2	Nivel
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	0	1	0	1	0	0	1	4	2	3	2	1	2
0	0	1	0	1	0	0	0	2	1	2	2	0	1
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	0	1	1	0	1	1	1	6	3	3	2	3	3
1	1	1	1	1	1	1	1	8	3	5	3	3	3
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	1	1	1	0	1	0	1	6	3	4	3	2	2
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
0	1	0	1	0	1	0	1	4	2	2	2	2	2
0	1	1	0	0	1	1	1	5	2	2	2	3	3
1	0	1	0	1	0	0	1	4	2	3	2	1	2
0	0	1	0	1	0	0	0	2	1	2	2	0	1
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	1	1	1	1	1	1	1	8	3	5	3	3	3
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	1	1	1	0	1	1	0	6	3	4	3	2	2
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	0	1	0	1	0	1	0	4	2	3	2	1	2
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	1	1	1	0	1	0	1	6	3	4	3	2	2

1	0	1	1	0	0	1	1	5	2	3	2	2	2
0	1	0	1	0	1	0	0	3	2	2	2	1	2
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	0	1	1	0	1	0	1	5	2	3	2	2	2
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	0	1	0	1	0	0	1	4	2	3	2	1	2
0	0	1	0	1	0	0	0	2	1	2	2	0	1
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	1	0	1	0	1	1	0	5	2	3	2	2	2
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	1	1	1	1	1	1	1	8	3	5	3	3	3
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	0	0	0	0	1	0	0	2	1	1	1	1	2
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	1	1	0	1	1	0	1	6	3	4	3	2	2
0	0	1	0	1	0	0	0	2	1	2	2	0	1
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	1	1	1	1	1	1	1	8	3	5	3	3	3
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	1	1	1	1	1	1	1	8	3	5	3	3	3
1	1	1	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	3
1	1	1	1	1	1	1	1	8	3	5	3	3	3
7	15	5	11	35	10	15	11	2	5		1		4
43	35	45	39	15	40	35	39	8	13		18		17
50	50	50	50	50	50	50	50		32		31		29
									50		50		50

## 6. CONSENTIMIENTO / ASENTAMIENTO INFORMADO

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Chanchamayo , Junio de 2021.

Señora:.....

Me dirijo a Usted como investigador del tema de investigación titulado “AFECTACIÓN DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN CHANCHAMAYO-2021” de la Universidad Peruana Los Andes – Filial Chanchamayo, con la finalidad de extraer información de vital importancia para la elaboración de la tesis titulación líneas arriba.

En ese sentido, se solicita el permiso respectivo para aplicar el instrumento de encuesta que permitirá extraer información de esta ciudad de Chanchamayo, Distrito y provincia de Chanchamayo. Dicha información permitirá a través del análisis de resultado conocer contribuir a dicha investigación. Por tal motivo solicito a su persona la autorización para la toma de datos y aplicación de encuesta.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y admiración.

.....  
Investigador

Nombres y apellidos.....

DNI N°.....

Por intermedio de la presente autorizo para que se tome los datos consignados en el instrumento.

Nombres y apellidos.....

DNI N°.....